



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2000

Número 68

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 3631 3251 Orden de 14 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras a las ayudas del programa de mejora de la calidad en la producción del aceite de oliva para la campaña 1999-2000.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 3634 3249 Orden de 9 de marzo de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan ayudas para proyectos de investigación sobre evaluación y mejora de la calidad en los servicios de salud y se establecen reglas para su solicitud y concesión.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 3637 3206 Orden de 9 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombra nuevo Vocal Primero, titular y suplente, para el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de noviembre de 1999, de la misma Consejería, código ACX00L-2.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 3637 3015 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 3637 3335 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Pedro del Pinatar.
- 3638 3336 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Jumilla.
- 3638 3337 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Torre Pacheco.

Consejería de Educación y Cultura

- 3638 3089 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor de las Canteras Romanas, en Canteras, Cartagena (Murcia).
- 3640 3016 Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de corporaciones locales durante el año 2000.
- 3645 3017 Orden de 6 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de entidades sin fin de lucro durante el año 2000.
- 3650 3018 Orden de 1 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional.

- 3655 3019 Orden de 1 de marzo del 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración con la Biblioteca Regional de Murcia para catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 3660 3341 Orden de 13 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para el año 2000 en el municipio de Mula.
- 3660 3340 Orden de 13 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para el año 2000 en el municipio de Caravaca de la Cruz.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tributos

- 3662 3338 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Cieza

- 3663 3339 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 3664 3021 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de febrero de 2000 relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 52 del P.G.O.U. de Alcantarilla en la unidad de actuación 2.C.3 "Fábrica Juan Esteve". Expte.: 10/99 de Planeamiento.
- 3664 3020 Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por el que se publican las Normas Urbanísticas del PAU área Lo Poyo de Cartagena (Murcia). Expte.: 107/98 de Planeamiento.

Consejería de Educación y Cultura

- 3666 3022 Anuncio de la Secretaría General Notificando Acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 3666 3014 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T00PS0009.
- 3667 3090 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. D/C 20 KV base 2000-San Martín" y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

3669 3239 Información pública de expediente de concesión de aguas subterráneas.

**Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

3669 3091 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre del «Proyecto de reconstrucción de embarcadero en Calabardina, término municipal de Águilas (Murcia).»

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Cartagena**3670 3061 Juicio ejecutivo número 143/92.
3670 3054 Autos número 7/1999.**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

3670 3057 Quiebra número 248/1999.

De lo Social número Uno de Cartagena

3671 3068 Demanda número 396/1997. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Cieza3671 3045 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 393/99.
3672 3046 Juicio ejecutivo 243/99.**Primera Instancia de Jumilla**

3672 3051 Juicio Art. 131 L.H. número 209/98.

Primera Instancia número Uno de Murcia

3673 2975 Procedimiento menor cuantía 1.077/94.

Primera Instancia número Dos de Murcia3673 3066 Juicio ejecutivo número 1.148/93. Cédula de notificación.
3673 3052 Cognición número 705/99. Edicto de notificación y emplazamiento.
3673 3044 Procedimiento cognición 678/1995.**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**3674 3048 Juicio ejecutivo 840/1996.
3674 3062 Tercerías en juicio de menor cuantía número 171/2000. Cédula de notificación.
3675 3042 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 672/1999.
3675 3039 Expediente de dominio, reanudación del tracto 160/2000.**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

3676 3040 Procedimiento quiebra 460/1998.

Primera Instancia número Seis de Murcia3676 3050 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., número 764/96.
3677 3037 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., número 770/1999.
3677 3038 Expediente de liberación 82/2000.**Primera Instancia número Siete de Murcia**3678 3056 Juicio ejecutivo número 797/98.
3678 3049 Juicio ejecutivo 636/1999.
3678 3065 Verbal número 506/99. Cédula de notificación.**Primera Instancia número Ocho de Murcia**3679 3055 Cognición número 840/1998. Cédula de notificación.
3679 3043 Juicio de cognición 480/99.
3679 3041 Autos de menor cuantía 178/00.**De lo Social número Tres de Murcia**

3679 3067 Autos número 959/1999. Cédula de citación.

Primera Instancia número Dos de San Javier3680 3059 Cognición número 167/99. Cédula de notificación.
3680 3047 Procedimiento menor cuantía 112/94.

Pág.

Primera Instancia número Uno de Totana

3681 3063 Juicio ejecutivo número 222/95.

Primera Instancia número Dos de Totana

3681 3064 Juicio Art. 131 L.H. número 30/1999.

IV. Administración Local**Águilas**

3683 3035 Aprobado provisionalmente suplemento de crédito de gastos de inversión.

Alcantarilla3683 3031 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación 3.2 VIII, IX y X «Vistabella».
3683 3032 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono de Ejecución 3.9 «Cerámica Esteban Romero».**Jumilla**

3683 3243 Concurso urgente «Trabajos de redacción del proyecto de Electrificación Rural La Yesera. II fase, ejecución y puesta en funcionamiento de estas instalaciones».

La Unión

3684 3242 Anuncio exposición pública padrón enero-febrero de 2000 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

Mazarrón

3684 3241 Exposición pública de los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Moratala3685 3028 Periodo de cobranza de los padrones fiscales de los conceptos: Aparcamiento municipal, parada de vehículos, vados permanentes, cotos de caza, mercado semanal y plaza de abastos.
3685 3027 Exposición al público del censo de matrículas de cuotas nacionales y municipales de 2000 del impuesto sobre actividades económicas.**Murcia**3685 3240 Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto complementario de obras de conexión viaria y rodado peatonal, al proyecto de urbanización modificado del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres, Unidad de Ejecución II (Expediente 168GE99).
3685 2952 Gerencia de Urbanismo. Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Inspector Urbanístico.**Puerto Lumbreras**3689 3030 Nombramientos.
3689 3029 Delegación de funciones.**San Pedro del Pinatar**

3689 3213 Subsanadas alegaciones a la lista de admitidos y excluidos para oposición a tres plazas de Conserje.

Totana

3690 3036 Aprobada provisionalmente ordenanza fiscal.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Pedro Solana Hernández**3691 3092 Acta.
3691 3093 Acta.**Caravaca Jubilar, S.A.**3691 3327 Contratación «Obras de rehabilitación de la Estación de Trenes de Caravaca de la Cruz, para su acondicionamiento como Albergue de peregrinos.»
3692 3328 Contratación «Obras para la rehabilitación y acondicionamiento del Museo Arqueológico de la Iglesia de la Soledad de Caravaca de la Cruz.»**Universidad Politécnica de Cartagena**

3692 3094 Contratación de obras III fase del Hospital de Marina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3251 Orden de 14 de marzo de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras a las ayudas del programa de mejora de la calidad en la producción del aceite de oliva para la campaña 1999-2000.

El Reglamento (CE) 528/99 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola y el Reglamento (CE) 539/99, de 11 de marzo, por el que se fija la financiación de dichas medidas para el ciclo productivo 1999-2000, establece el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha aprobado una serie de Órdenes Ministeriales, que establecen las bases de regulación para la concesión de ayudas para la realización por parte de asociaciones, federaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero, de actividades englobadas en este Programa de mejora de la calidad en la producción de aceite de oliva.

Dado que las citadas Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación otorgan a las Comunidades Autónomas la facultad de regular la concesión de las ayudas, la gestión en cuantas actividades se desarrollen en la Región de Murcia, corresponden a la Comunidad Autónoma de Murcia. Procede pues regular los extremos a los que se refieren el artículo 4 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de ayuda para la ejecución del Plan de mejora para la eliminación de residuos, de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la ejecución de los diagnósticos de análisis de riesgos y control de puntos críticos y en el artículo 5 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para ejecución de cursos de formación.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, con cargo a la dotación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria- Sección Garantía (FEOGA-G), previstas en la Orden Ministerial de 26 de abril de 1999, dentro de los Subprogramas II, III y IV para los siguientes fines:

- 1.- Realización del Plan de Asistencia técnica a las almazaras.
- 2.- Ejecución del Plan de mejora de la eliminación de los residuos de la trituration en condiciones que no sean nocivas.
- 3.- Ejecución de los diagnósticos de análisis de riesgos y control de puntos críticos (ARPCPC).

4.- Realización de cursos de formación.

Artículo 2.- Beneficiarios de las Ayudas.

Serán beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las asociaciones, federaciones y organizaciones sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero.

Artículo 3.- Objetivos y modalidades de las Ayudas.

A.- El objetivo de las ayudas para la ejecución del plan de asistencia técnica a las almazaras es:

- a) Determinar la calidad del aceite de oliva en árbol, patio, tolvín, centrífuga/pocillo/decanter y bodega.
- b) Diagnosticar el estado en que se encuentra el proceso productivo respecto a la calidad.
- c) Proponer las oportunas medidas correctoras.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) La realización de, al menos, tres controles por almazara al principio, mediados y final de la campaña, en los que se realizarán, como mínimo, los siguientes análisis:

Aceituna:

Porcentaje de aceitunas en el suelo.
Índice de madurez (sólo la aceituna procedente del árbol).
Porcentajes de frutos sanos.
Humedad (RMN, sólo en aceituna del árbol y tolvín)
Riqueza grasa (RMN, sólo en aceituna del árbol y tolvín)
Extracción de aceite (método "Abencor")
Residuos fitosanitarios.

Aceite:

Disolventes halogenados.
Índice de peróxidos.
K270
K232.
Estabilidad.
Polifenoles.
Acidez.
Panel text (puntuación y perfil medio).
Residuos fitosanitarios.

Agua:

Potabilidad.
Cobre.
Hierro.
Disolventes halogenados.

Orujo:

Humedad, porcentaje.
Grasa, porcentaje
Alpechín y agua de lavado:
Residuo seco, porcentaje.
Grasa, porcentaje.
Humedad, porcentaje.

Se elaborarán informes particulares de cada una de las almazaras que hayan intervenido en el subprograma en los que se haga constar el diagnóstico en que se encuentra el proceso productivo respecto a la calidad, así como las oportunas medidas correctoras. Dichos informes serán entregados y explicados a las almazaras.

B.- El objetivo de las ayudas para la ejecución del plan de mejora de la eliminación de los residuos de la trituration en condiciones que no sean nocivas para el medio ambiente es:

- a) Conocer el volumen y composición de residuos producidos y el sistema empleado en la gestión de los mismos.

b) Diagnosticar sistemas automáticos de optimización del proceso industrial.

c) Proponer un sistema de gestión de los residuos medioambientales.

d) Concienciar a las almazaras acerca de la importancia de la gestión correcta de sus residuos en la protección del medio ambiente.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

a) La realización de estudios que permitan conocer la producción de los residuos y los sistemas de gestión empleados por las almazaras.

b) La realización de estudios sobre el funcionamiento de sistemas automáticos implantados en almazaras para el control del proceso productivo, analizando humedad y contenido de aceite de oliva en aceitunas, efluentes y orujo/alperujo.

En cada almazara se reflejarán, como mínimo, los siguientes análisis:

Contenido en aceite y sólidos en suspensión.

PH y conductividad.

DBO₅ y DQO.

Metales (Cu, Mn, Fe, Pb).

Nitratos y nitritos:

Cloruros.

Ion amonio.

Nitrógeno Kjeldhal.

Fósforo hidrolizable.

C.- El objetivo de las ayudas para la ejecución de los diagnósticos de análisis de riesgos y control de puntos críticos (ARPC) es:

a) Estudio de estado de las almazaras.

b) Elaboración de un informe, que recoja las conclusiones a las que haya llevado la realización del estudio.

Una vez elaborado el informe, en aquellas almazaras que se consideren que están en disposición suficiente como para proceder a la implantación de los sistemas ARPC, la Dirección General de Salud Pública, de la Consejería de sanidad y Consumo podrá autorizar al beneficiario a que proceda a ello.

Tanto para el diagnóstico como para, en su caso, la implantación del sistema ARPC, se seguirá obligatoriamente, por parte del beneficiario, la guía de aplicación de ARPC formalizada por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

D.- El objetivo de las ayudas para la ejecución de cursos de formación es:

TIPOS DE CURSOS	OBJETIVO
Cursos de Olivicultores Formación de Productores.	Formación de Olivicultores en: -Mejora de las condiciones fitotécnicas de los olivos. - Recolección y transporte de las aceitunas. -Almacenamiento, conservación y comercialización del aceite producido. - Criterios de calidad del aceite.
Cursos de Almazareros Gestión de la Producción. Gestión de la comercialización.	Dar a conocer a los Almazareros las técnicas de: - Molienda. -Extracción, conservación, almacenamiento y envasado. - Comercialización. - Mercado nacional, comunitario e internacional del aceite de oliva.

Gestión de la Calidad Industrial.	Informar sobre:
Gestión de la Calidad Medioambiental.	- El concepto de calidad total. - La implantación de sistemas ARPC. - La aplicación de las normas ISSO
9000 y	14000.

Catadores.	Formar a los Almazareros en:
Selección y Entrenamiento de sensorial	- La metodología de evaluación del COI y selección de catadores.
Paneles de Cata.	- Nuevas metodologías de análisis sensorial.
Formación de Jefes de Panel.	- Determinación de umbrales.
Jornadas de Actualización de Jefes de Panel.	- Unificar criterios de actuación
Jornadas de Coordinación de Paneles de Cata.	Difundir:
Auxiliares de Laboratorio de Almazaras.	- Las técnicas de análisis fisicoquímico, que permitan conocer los atributos de calidad y pureza del aceite y controlar la calidad del producto.
Jornadas de Analistas de Laboratorio. Jornadas de Garantía de Calidad en Laboratorios.	- Las normas de garantía de calidad en laboratorios.

Artículo 4.- Cuantía de las Ayudas.

La cuantía de las ayudas reguladas en la presente Orden cubrirán la totalidad de los gastos efectuados por los beneficiarios para el desarrollo de las correspondientes acciones.

Artículo 5.- Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000 y con cargo a la partida 07.08.711B.476.01 «Aceite de oiiva» Proyecto 11.026/2000.

Artículo 6.- Solicitud y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes, en el modelo oficial normalizado de "Solicitud de ayuda económica" se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, (Plaza de Juan XXIII, s/n, Murcia 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el séptimo día natural tras la publicación de la presente Orden.

Artículo 7.- Documentación.

Las solicitudes se acompañarán en todos los casos de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Documento acreditativo de la representación de la persona que firma la instancia, otorgado de acuerdo con los estatutos por los que se rija la asociación, federación u organización solicitante y su DNI.
- NIF.
- Código cuenta cliente (20 dígitos) donde desea recibir la ayuda.
- Declaración sobre la solicitud de otras ayudas para el mismo fin.

- Memoria de actividades y Programa de las actuaciones a establecer, aprobado por el órgano competente del solicitante, en su caso.

- Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Art. 10 de esta Orden,

- Facturas proforma o previsión de gastos (según la naturaleza del gasto previsto).

En caso de Sociedades:

- Documentación acreditativo de la personalidad jurídica de la Entidad

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento de concesión de ayudas.

Se comprobará, por funcionarios de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, tanto la iniciación de las mismas como la efectiva realización.

El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias propondrá la resolución de las peticiones de ayuda y podrá ordenar cuantas inspecciones de control estime pertinentes durante el desarrollo de los programas auxiliados.

Artículo 9.- Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

2. La resolución se dictará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Plazo de ejecución.

1.- Las actividades objeto de subvención se realizarán antes del día 30 de abril de 2000.

2.- Los beneficiarios deberán llevar una contabilidad analítica de costes referente a las ayudas, que será suceptible de comprobación.

3.- Los beneficiarios mantendrán puntualmente informados del inicio y desarrollo del Plan de Asistencia técnica a las almazaras, a la Consejería, remitirán a la finalización del Plan de Asistencia técnica un informe en el que se detallen los medios utilizados para la realización del trabajo, y cualquier otra incidencia ocurrida en el desarrollo del mismo, y una memoria global.

Cuando se trata de las ayudas para la ejecución del Plan de mejora de la eliminación de la trituración en condiciones que sean nocivas para el medio ambiente, se deberá remitir a la finalización del proyecto un informe en el que se detallen las actuaciones realizadas en cada almazara, así como el número de muestras, determinaciones analítica, mediciones, encuestas y cualquier otra incidencia ocurrida en el desarrollo del mismo.

Los beneficiarios de la ayuda suscribirán un seguro de accidentes a favor de las personas que con motivo del desarrollo de este proyecto, realicen en las almazaras las actuaciones de toma de muestras, determinaciones analítica, mediciones y encuestas, así como cualquier otra actuación vinculada al proyecto.

Cuando se trate de ayudas para la ejecución de los diagnósticos de análisis de riesgos y control de puntos críticos (ARPC), se deberá presentar además de lo señalado en el apartado número 1, un informe en el que se detallen las almazaras que han intervenido, grado de cumplimiento con las ARPC, número de almazaras a las que se han implantado sistemas de ARPC, gastos habidos en cada almazara y un informe que contemple las incidencias habidas en la realización del plan.

Cuando se trate de ayudas para la ejecución de cursos de formación, los beneficiarios mantendrán puntualmente informados del inicio y desarrollo de cada grupo de cursos a la Consejería y remitirán a la finalización del mismo, lugar de celebración, evaluación del curso, registro de alumnos, gastos, material dicático y cualquier otra incidencia ocurrida en el desarrollo del mismo, y una memoria global, incluyendo el material didáctico y audiovisual utilizado.

4.- Los beneficiarios estarán obligados a asegurar debidamente los riesgos que su personal pueda tener en los trabajos de campo.

Artículo 11.- Justificación y Pago.

La justificación de la inversión se realizará durante los 7 días naturales posteriores a la finalización de las actividades objeto de subvención.

Para la justificación se presentarán los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas de acuerdo con el expediente presentado y que debe contar al menos, con los siguientes apartados:

* Actividades y gastos previstos.

* Actividades y gastos realizados.

* Explicación de las diferencias que haya entre unas y otras.

- Relación de facturas y de justificantes de pago

- Explicación de las diferencias entre las inversiones previstas y las realizadas.

- Facturas y justificantes de pago originales y fotocopia de los mismos.

Artículo 12.- Controles.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, podrá efectuar los controles que considere oportunos para comprobar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de ayuda, entre ellas, personarse en el lugar de realización de la actividad para comprobar in situ su correcta realización.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de

la subvención en los casos y forma previstos en el artículo 51.11 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la subvención conforme determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- e) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- g) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.
- h) Hacer visible la leyenda y distintivo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, cuando la actividad a desarrollar lo permita.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 51 bis de la Ley 3/1999 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Adicional

Se faculta al Director General de Agricultura e Industrias Agrarias para dictar las resoluciones oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.R.M.

Murcia a 14 de marzo de 2000.—El Consejero de Agricultura Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Sanidad y Consumo

3249 Orden de 9 de marzo de 2000, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan ayudas para proyectos de investigación sobre evaluación y mejora de la calidad en los servicios de salud y se establecen reglas para su solicitud y concesión.

El artículo 18.16 de la Ley General de Sanidad establece como una de las actuaciones que deben llevar a cabo las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes,

la de control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles y el artículo 69 que la evaluación de la calidad de la asistencia prestada deber ser un proceso continuado que informará todas las actividades del personal de salud y de los servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

El artículo 38.1 de la Ley 4/94 de Salud de la Región de Murcia establece que la Administración de la Comunidad Autónoma fomentará las actividades de investigación en salud, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

El Plan de Salud de la Región de Murcia 1998-2000 incide expresamente en la garantía de la calidad de los servicios asistenciales prestados potenciando su mejora continua. Así, sus objetivos implícita y explícitamente recogen actividades específicas de mejora y evaluación de la calidad, dedicándose el objetivo 24 íntegramente a ella. Por otra parte, desde la firma en 1994 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Murcia, se han desarrollado periódicamente actividades de formación, asesoramiento e investigación agrupadas en torno al Programa EMCA (Gestión de la Calidad Asistencial).

La finalidad fundamental de la presente Orden es cubrir la ausencia de ayudas específicas para el fomento de proyectos de investigación sobre Evaluación y Mejora de la Calidad en los Servicios de Salud, complementando otras convocatorias cuyo objeto fundamental es la investigación biomédica (Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Programa de Promoción de la Investigación en Salud).

Dada la naturaleza de las ayudas convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación de equipos de investigación biomédica hacia la consecución de los objetivos que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Programa de Promoción de la Investigación en Salud establece, se pretende asegurar con la concesión de estas ayudas dicha finalidad y, teniendo en cuenta que, en muchos casos, las ayudas financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que los beneficiarios destinaran gran parte de sus recursos a la realización de las actividades que, por ser de interés para la Administración Regional, resultarían subvencionadas, en detrimento de otras acciones enmarcadas dentro de los objetivos de los equipos de investigación.

Habida cuenta que ninguno de los beneficiarios de las ayudas podrá recibir un importe superior a diez millones de pesetas en concepto de subvención, no se considera necesario establecer las garantías previstas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 62.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas para proyectos de investigación aplicada que incidan directamente en la evaluación y mejora de la calidad en los servicios de salud. Los proyectos de investigación estarán dirigidos a la evaluación de la calidad de los servicios ofertados y la consiguiente puesta en marcha de medidas de mejora.

2. Los proyectos se desarrollarán en un período máximo de 3 años contados a partir de la concesión de la ayuda y tendrán como ámbito de estudio la Región de Murcia.

3. No serán objeto de esta convocatoria las investigaciones clínico-epidemiológicas dirigidas a conocer la eficacia o la efectividad de tratamientos o programas.

Artículo 2.- Asignación económica.

La asignación económica de estas ayudas se hará con cargo a la partida 18.03.412J.485, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2000, por un importe global de ocho millones (8.000.000) de pesetas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán solicitar ayudas para la realización de los proyectos de investigación citados en el artículo 1º aquellos profesionales o grupos de profesionales que se encuentren vinculados, laboral o estatutariamente, o tutelados por instituciones sanitarias, centros educativos u organismos públicos o privados de investigación.

2. El mismo investigador no podrá participar en más de dos proyectos de investigación simultáneamente financiados.

3. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma en el momento de la concesión de la subvención, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 4.- Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo, finalizando el plazo para su presentación el 30 de mayo de 2000.

2. Las solicitudes y demás documentación preceptiva se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo (Ronda de Levante, n.º 11, 30008. Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, en las oficinas de correos, en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en triplicado ejemplar acompañando cada uno de ellos de la siguiente documentación:

Documentación número 1.- Solicitud de ayuda donde se incluyan los datos de identificación del proyecto y se relacione el personal investigador que interviene en el mismo, con indicación de su dedicación y conformidad acreditada con su firma, así como de la conformidad del Director del Centro o Centros implicados.

Documentación número 2.- Memoria del Proyecto de Investigación, que deberá contener: Resumen estructurado, justificación, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía comentada, objetivos concretos, aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles, hipótesis, metodología, plan de trabajo, recursos disponibles y valoración económica del

proyecto, desglosada en personal, instalaciones y equipos, material fungible, viajes y dietas y otros gastos.

Documentación número 3.- Currículum Vitae del investigador principal y de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto.

Documentación número 4.- Declaración responsable del solicitante, en la que se haga constar las ayudas que han sido solicitadas a otras entidades públicas y privadas, y en su caso, las que ya han sido concedidas con el mismo objeto.

2. Las solicitudes y demás documentación se presentarán en modelos normalizados que serán proporcionados a los interesados en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Consumo, Ronda de Levante n.º 11, Murcia.

Artículo 6.- Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación, que presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes integrantes:

Presidente: El Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria o persona en quien delegue.

Secretario: Un técnico de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria nombrado por el Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

Vocales:

- El Jefe y un Técnico del Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

- Un Profesor del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

- Dos profesionales sanitarios de la Región, de reconocido prestigio en temas de calidad asistencial, designados por el Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación.

1. Los proyectos que estén incluidos en el objeto de la convocatoria serán valuados en función de los siguientes criterios:

- Calidad científico-técnica y viabilidad
- Adecuación del presupuesto a los objetivos.
- Trayectoria científica de los investigadores

2. Se considerarán de interés preferente los proyectos que impliquen a varios Centros, aborden temas de interés común para Atención Primaria y Atención Hospitalaria, participen diferentes categorías profesionales y aborden problemas relacionados con la Cartera de Servicios.

3. La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, pudiendo sugerir, a los investigadores principales, la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación y adaptación de su contenido al objeto de la convocatoria así como el ajuste del presupuesto solicitado.

4. La Comisión de Evaluación elevará, previa firma por parte del investigador principal del documento de aceptación de las condiciones de la subvención que la Comisión haya determinado, la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 8.- Concesión de las ayudas.

1. El Consejero de Sanidad y Consumo, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión o denegación de la subvención, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

3. Transcurridos seis meses desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa y se haya notificado, se entenderán desestimadas las peticiones.

4. La concesión de cualquier subvención no creará vinculación contractual, laboral o administrativa con la Consejería de Sanidad y Consumo, ni por tanto obligación alguna en materia de cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 9.- Pago.

El pago de las cantidades correspondientes se efectuará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y de forma anticipada con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por el investigador principal en el documento de aceptación de ayudas.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Conforme al artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) La aceptación por parte de los adjudicatarios de la subvención a un proyecto de investigación implica la de cuantas instrucciones puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

2. El material inventariable y bibliográfico adquirido con cargo a las subvenciones concedidas será propiedad del/los centro/s donde se desarrolle la investigación.

Artículo 11.- Seguimiento y justificación.

1. El Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria

será el responsable de realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos de investigación subvencionados.

2. Dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto, el investigador principal deberá presentar la memoria final en documento normalizado, adjuntando las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados así como los trabajos publicados. Las publicaciones realizadas con posterioridad a la presentación de esta memoria deberán ser igualmente remitidas a la Consejería de Sanidad y Consumo. En las publicaciones será indispensable hacer mención a la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo como entidad financiadora, así como al número de referencia del proyecto que se comunica con la aceptación.

3. La ampliación del plazo de presentación de la memoria final, sólo podrá producirse por Resolución expresa del Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria, tras solicitud motivada por parte del investigador principal, y siempre que ello sea conveniente para el mejor desarrollo del proyecto investigador.

4. En caso de proyectos plurianuales, el investigador principal deberá presentar cada año antes del 30 de Noviembre y en modelo normalizado, que será facilitado por el Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, la memoria anual justificativa del trabajo realizado que incluirá las facturas originales de los gastos realizados.

Artículo 12.- Modificaciones y reintegro de las ayudas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Entidades públicas o privadas, que deberán ser comunicadas a la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, podrá ser causa determinante de la revocación de la resolución de concesión y del reintegro de éstas por el receptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en materia de infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Se faculta al Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de marzo de 2000.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3206 Orden de 9 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombra nuevo Vocal Primero, titular y suplente, para el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de noviembre de 1999, de la misma Consejería, código ACX00L-2.

Habiéndose producido la abstención del Vocal Primero titular y suplente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 264, de 15 de noviembre de 1999), por hallarse incurso el Vocal Titular en una de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y encontrarse en situación administrativa de excedencia el Vocal suplente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

DISPONGO

Primero:

Nombrar Vocal Primero titular y suplente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 264, de 15 de noviembre de 1999), a

Titular: Don Olegario del Amor García.

Suplente: Don Roberto Beltrán Montalbán.

Segundo:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de marzo de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3015 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 21/2000. Construcción de vivienda familiar en Camino Real, del término municipal de Lorca. Promovido por Juan Bautista Plazas Blázquez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 21 de febrero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3335 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 43/2000. Construcción de complejo turístico-residencial para al 3.ª Edad, en paraje de Los Sáez, del término municipal de San Pedro del Pinatar. Promovido por José Antonio Albaladejo Lucas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de marzo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3336 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 27/2000. Construcción de vivienda en La Umbría de Santa Ana, parcela 31, polígono 137 del término municipal de Jumilla. Promovido por Juan Arenas Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3337 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 344/1999. Construcción de nave para almacén de productos agrícolas recién recolectados, en paraje Torre-Agudo, Dolores de Pacheco, del término municipal de Torre Pacheco. Promovido por Villar-Alto Sociedad Cooperativa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de marzo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Educación y Cultura

3089 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor de las Canteras Romanas, en Canteras, Cartagena (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º.3.1. del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real

Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural de las Canteras Romanas, en Canteras, Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Instituto de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 42, edificio «Galerías», 2ª Escalera, 6ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 2º.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, cuya descripción figura en el Anexo I que se desarrolla a continuación del Presente Anuncio.

Murcia, 2 de marzo de 2000.—El Director General de Cultura, Miguel Ángel Centenero Gallego.

ANEXO I

Delimitación del entorno afectado

Con el fin de hacer efectiva una protección integral del Sitio Histórico y del medio natural en el que se encuentran las Canteras, en atención a la nueva planimetría y al estudio denominado Proyecto Atabaire, aportados por el Ayuntamiento de Cartagena, se ha modificado la delimitación del entorno de protección para incluir el conjunto formado por las canteras, sus bordes, la Colada de la Cuesta de Cedaceros y los Depósitos del Inglés. El espacio queda comprendido por los siguientes bordes:

Se define por una línea imaginaria cerrada de forma irregular que comienza por el Este en el punto de encuentro de la Colada de la Cuesta de Cedaceros con la Carretera MU-6804 Canteras-Molinos Marfagones, continúa por esta carretera hacia el núcleo urbano de Canteras y al aparecer las primeras viviendas, se introduce hacia el Norte envolviendo la primera línea de viviendas o solares que se enfrentan a las Canteras en las calles: Otoño, Primavera y Amazonas; al llegar a este punto, abandona las viviendas.

Para continuar con la descripción de la delimitación, se toma como referencia el *Plano 4.2.3. del Plan Especial de Reforma Interior de Canteras. Adaptación al Plan General: Unidades de Actuación*, del mismo quedan afectados las siguientes Unidades de Actuación: M.17.2 (jardincillo frente a las canteras), M.17.7, M17.4 (solar sin construir), M.17.8, M. 17.6, M16.1 (*primer Depósito de aguas del Inglés* y calle de nueva apertura), M.15.3 (parcela enfrentada a las Canteras) M.15. 4 y M.15.5.

Cuando dejamos los terrenos afectados por el Plan Especial de Reforma Interior de Canteras, la línea gira hacia el Sur y se encuentra con la calle Cuatro Caminos, que conduce hacia el Oeste en dirección al Cementerio, realiza un giro para

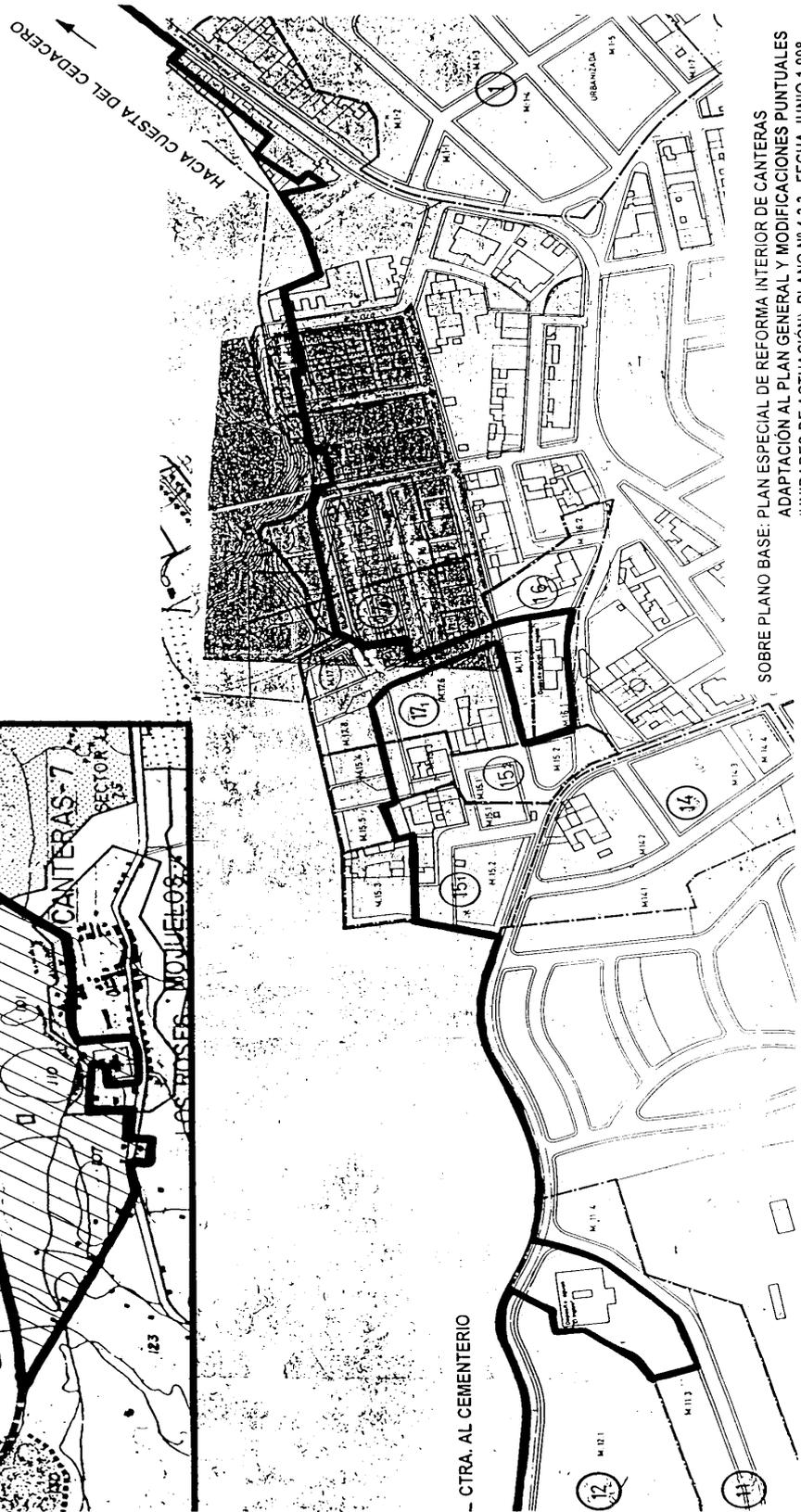
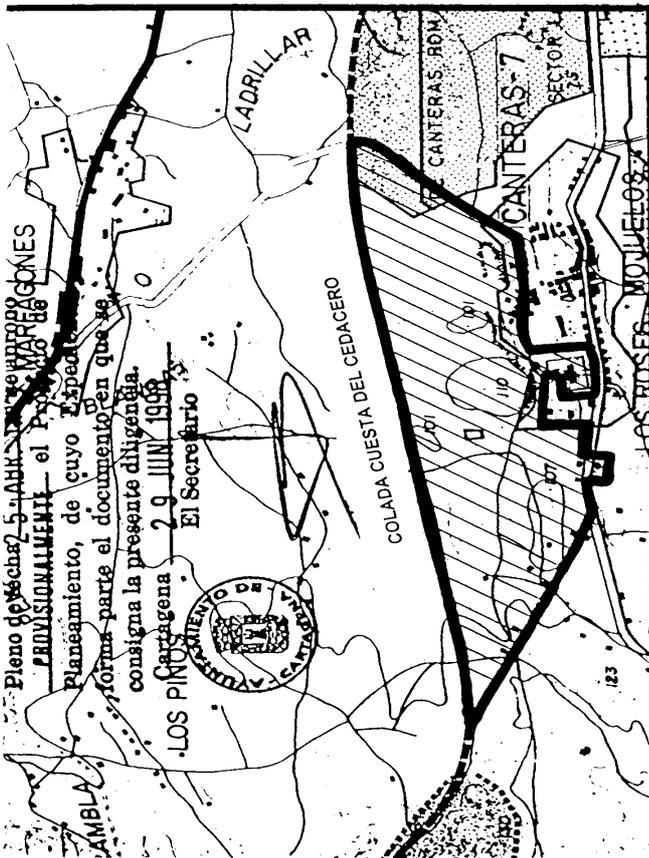
envolver el *segundo Depósito de aguas del Inglés* que se encuentra en el borde Sur de la carretera en la unidad M.11.4, para regresar al Camino del Cementerio y, antes de llegar al mismo, toma la línea delimitada por la Colada de la Cuesta de Cedaceros en su lado Noroeste y la sigue por el Norte hasta encontrarse con el punto de partida.

Este entorno está justificado por constituir su ámbito inmediato, susceptible de contener algún elemento del propio lugar, y por formar su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Dirección General de Cultura Instituto de Patrimonio Histórico EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL Sitio Histórico Canteras Romanas-Canteras (Cartagena)	Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura 
PLANO DE DELIMITACIÓN	

SOBRE PLANO BASE: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE CANTERAS
 ADAPTACIÓN AL PLAN GENERAL Y MODIFICACIONES PUNTALES
 (SITUACIÓN COMARCAL) PLANO Nº 4.1.1. FECHA JUNIO 1998

SOBRE PLANO BASE: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE CANTERAS
 ADAPTACIÓN AL PLAN GENERAL Y MODIFICACIONES PUNTALES
 (UNIDADES DE ACTUACIÓN) PLANO Nº 4.2.3. FECHA JUNIO 1.998



- CTRA. AL CEMENTERIO

Consejería de Educación y Cultura

3016 Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de corporaciones locales durante el año 2000.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y fomento de la música y de la educación integral de los ciudadanos, estima conveniente convocar subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música dependientes de Municipios de la Región, con el fin de apoyar la importante labor cultural y social que desarrollan dichos centros.

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones subvencionadas.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Educación y Cultura convoca ayudas para el funcionamiento durante el año 2000 de escuelas de música de titularidad municipal.

1.2. La solicitud y concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras que establece la presente Orden.

1.3. Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.455A.465 del vigente presupuesto de gastos, por importe total de 8.000.000 pesetas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Municipios de la Región titulares de escuelas de música que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se ajusten o estén en condiciones de adaptarse a lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, sobre centros no reglados de educación musical (*B.O.E.* de 22 de agosto).

b) Que lleven en funcionamiento un mínimo de cinco cursos académicos y que cuenten con instalaciones y medios materiales suficientes.

c) Que oferten enseñanza instrumental y formación musical complementaria a ésta.

d) Que cuenten con un mínimo de cinco profesores que posean, al menos, el Título de Profesor al que se refiere el artículo 10 del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, o titulación equivalente a efectos de docencia de la música, de planes de estudios anteriores al de 1966.

e) Que cuenten con un mínimo de cincuenta alumnos matriculados.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2.^a, planta 4.^a, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

4.1. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, certificados por el Secretario del Ayuntamiento:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las actividades de la escuela de música, de las enseñanzas instrumentales y no instrumentales que imparte, y de sus instalaciones y equipamiento.

b) Relación de profesores, especificando su titulación, acompañada de fotocopia compulsada de los títulos.

c) Número de alumnos matriculados en el momento de presentar la solicitud.

d) Presupuesto general de ingresos y gastos de la escuela de música para el año 2000 según el modelo del Anexo II.

En caso de que los alumnos hayan de satisfacer alguna matrícula y/o mensualidad, se hará constar el importe de las mismas y, en su caso, el régimen de descuentos o exenciones que la escuela haya podido establecer.

4.2. Asimismo, se acompañará a la solicitud memoria del pasado curso (incluyendo, en su caso, conciertos ofertados a centros educativos, con indicación de la formación que realizó el concierto, adjuntando certificado del centro firmado por el director, jefe de estudios o profesor de música en el que se indique el día y el número de alumnos participantes) y proyecto docente, artístico y cultural para el curso presente, firmados por el responsable académico de la escuela.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente comprobará que la documentación presentada por los Ayuntamientos se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la Corporación solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y dos funcionarios de la Dirección General de Cultura, uno de los cuales actuará como secretario.

6.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Número de alumnos matriculados.

b) Presupuesto de la escuela y aportación municipal al mismo.

c) Proporción de número de alumnos por profesor con titulación acreditada.

6.3. La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención. Esta relación tendrá validez durante todo el ejercicio presupuestario para la distribución de nuevos fondos, en el caso de que se produjeran renunciaciones, revocaciones o nuevos créditos, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

6.4. La comisión de evaluación podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión de evaluación que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2. En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exigía la propia Orden de convocatoria.

7.3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para el mismo fin supere el coste total de la actividad subvencionada.

7.5. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta Convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades de la escuela de música.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de la escuela de música el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuenta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actividad subvencionada e informar de cualquier eventualidad sobre la misma.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

i) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad para la que se concede no haya sido realizada.

j) En caso de producirse renuncia a la subvención, formular la misma ante la Consejería de Educación y Cultura, mediante escrito del Alcalde o Concejal que ostente su delegación, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

k) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

10.1. El pago de las subvenciones se realizará inmediatamente tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 11.- Justificación de las subvenciones.

11.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Cultura, hasta el 31 de enero del 2001, los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

Artículo 12.- Reintegros.

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.11 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás disposiciones complementarias.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el

artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y demás disposiciones complementarias.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura, a adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de marzo de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ILTMOS. SRAS/ES. SECRETARIA GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA.

ANEXO I

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

D. _____, como
_____ del Ayuntamiento de _____

C.I.F. del Ayuntamiento: _____ Domicilio del Ayuntamiento:
Calle _____ C.P. _____ Núm. _____
Teléfono: _____ Fax _____

Datos bancarios del Ayuntamiento: Banco o Caja: _____ Sucursal
_____ Localidad _____

C.C.C. del Ayuntamiento:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Funcionamiento de la escuela municipal de música durante el año 2000.

NÚMERO DE BENEFICIARIOS (Alumnos):

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Recursos propios:
- b) Subvención que se solicita:
- c) Otras aportaciones:

Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Acreditación de inicio actividades, enseñanzas, instalaciones y equipamiento (art.4.1.a)
2. Relación de profesores con indicación de titulación (art.4.1.b)
3. Fotocopias compulsadas de los títulos del profesorado (art.4.1.b)
4. Número de alumnos matriculados (art.4.1.c)
5. Presupuesto de ingresos y gastos (art.4.1.d) VER ANEXO II
6. Memoria de actividades del curso anterior (art.4.2)
7. Proyecto docente, artístico y cultural para el presente curso (art.4.2)

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que deriven del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a de de 2000
(Firma)

A N E X O II

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2000

1.	Ingresos	
1.1	Del presupuesto municipal
1.2	Por matrículas
1.3	Por mensualidades
1.4	Por cuota de socios
1.5	De entidades distintas de la Consejería de Educación y Cultura
1.6	Por conceptos varios
1.7	Subvención Consejería
	T O T A L
2.	Gastos	
2.1	Remuneraciones del profesorado
2.2	Remuneraciones de otro personal
2.3	Materiales escolares
2.4	Servicios
2.5	Otros gastos
	T O T A L
3.	Matrícula a satisfacer por alumno al comienzo del curso:	
	Reducciones y exenciones (especificar)
	
	
	
	
4.	Mensualidad a satisfacer por alumno:	
	Reducciones y exenciones (especificar)
	
	
	
	
5.	Cuota mensual de socios

D., como Secretario de la entidad CERTIFICO la veracidad de los datos anteriores.

....., a de de 2000

Consejería de Educación y Cultura

3017 Orden de 6 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de entidades sin fin de lucro durante el año 2000.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y fomento de la música y de la educación integral de los ciudadanos, estima conveniente convocar subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música dependientes de instituciones sin fin de lucro, con el fin de apoyar la importante labor cultural y social que desarrollan dichos centros..

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones subvencionadas.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Educación y Cultura convoca ayudas para el funcionamiento durante 2000 de escuelas de música dependientes de entidades sin fin de lucro.

1.2. La solicitud y concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras que establece la presente Orden.

1.3. Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.455A.485 del vigente presupuesto de gastos por importe de 10.000.000 pesetas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin fin de lucro titulares de escuelas de música, radicadas aquéllas y éstas en la Región de Murcia, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se ajusten o estén en condiciones de adaptarse a lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, sobre centros no reglados de educación musical (B.O.E. de 22 de agosto).

b) Que lleven en funcionamiento un mínimo de cinco cursos académicos y que cuenten con instalaciones y medios materiales suficientes.

c) Que oferten enseñanza instrumental y formación musical complementaria a ésta.

d) Que realicen actividades instrumentales o vocales de conjunto, contando al menos con una agrupación instrumental (orquesta o banda) con actividad pública demostrable en los últimos cinco años.

e) Que cuenten con un mínimo de cuatro profesores que posean, al menos, el Título de Profesor al que se refiere el artículo 10 del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, o titulación de planes de estudios anteriores al de 1966, que sea equivalente a efectos de docencia de la música.

f) Que cuenten con un mínimo de cincuenta alumnos matriculados.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Presidente de la entidad peticionaria y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, planta 4.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la solicitud.

b) Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad de la que depende la escuela de música.

c) Certificación del Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, sobre fecha de inicio de las actividades de la escuela de música y de su orquesta o banda, sobre enseñanzas instrumentales y no instrumentales que imparte la escuela, y sobre las instalaciones y equipamientos de que dispone.

d) Relación de profesores, especificando su titulación, certificada por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente y acompañada de fotocopia compulsada de los títulos.

e) Número de alumnos matriculados en el momento de presentar la solicitud, certificado por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su presidente.

f) Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad de la que depende la escuela según el modelo del Anexo II, firmado por el Tesorero o Secretario con el visto bueno del Presidente.

g) Memoria de actividades del pasado curso (incluyendo, en su caso, conciertos ofertados a centros educativos, con indicación de la formación que realizó el concierto, adjuntando certificado del centro firmado por el director, jefe de estudios o profesor de música en el que se indique el día y el número de alumnos participantes), firmada por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.

h) Proyecto docente, artístico y cultural para el curso presente, firmado por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la entidad solicitante, concediéndole un plazo de diez

días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por un representante de la Federación de Bandas de la Región de Murcia, y dos funcionarios de la Dirección General de Cultura, uno de los cuales actuará como secretario.

6.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de alumnos matriculados.
- b) Presupuesto de la escuela de música y proporción del mismo que supone lo ingresado por matrículas y cuotas mensuales.
- c) Proporción de número de alumnos por profesor con titulación acreditada.
- d) Agrupaciones dependientes y categorías.

6.3. La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención. Esta relación tendrá validez durante todo el ejercicio presupuestario para la distribución de nuevos fondos, en el caso de que se produjeran renunciaciones, revocaciones o nuevos créditos, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

6.4. La comisión de evaluación podrá recabar de las entidades solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión de evaluación que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2. En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exigía la propia Orden de convocatoria.

7.3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para el mismo fin supere el coste total de la actividad subvencionada.

7.5. No se concederá subvención alguna a las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.6. La resolución de concesión se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 8.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los entes beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta Convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades de la escuela de música.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de la escuela de música el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actividad subvencionada e informar de cualquier eventualidad sobre la misma.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

i) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad para la que se concede no haya sido realizada.

j) En caso de producirse renuncia a la subvención, formular la misma ante la Consejería de Educación y Cultura, mediante escrito del representante de la entidad, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

k) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

10.1. El pago de las subvenciones se realizará inmediatamente tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 11.- Justificación de las subvenciones.

11.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (*Boletín Oficial de la Región de Murcia* número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Cultura hasta el 31 de enero del año 2001, los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

b) Justificantes (originales o fotocopias compulsadas) de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 12.- Reintegros.

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.11 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás disposiciones complementarias.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y demás disposiciones complementarias.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura, a adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de marzo de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ILTMOS. SRAS/ES. SECRETARIA GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

ANEXO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2000

1.	Ingresos	
1.1	Del presupuesto municipal
1.2	Por matrículas
1.3	Por mensualidades
1.4	Por cuota de socios
1.5	De entidades distintas de la Consejería de Educación y Cultura
1.6	Por conceptos varios
1.7	Subvención Consejería
	TOTAL
2.	Gastos	
2.1	Remuneraciones del profesorado
2.2	Remuneraciones de otro personal
2.3	Materiales escolares
2.4	Servicios
2.5	Otros gastos
	TOTAL
3.	Matrícula a satisfacer por alumno al comienzo del curso:	
	Reducciones y exenciones (especificar)
	
	
	
4.	Mensualidad a satisfacer por alumno:	
	Reducciones y exenciones (especificar)
	
	
	
5.	Cuota mensual de socios

D., como Secretario de la entidad CERTIFICO la veracidad de los datos anteriores.

....., a de de 2000

Consejería de Educación y Cultura

3018 ORDEN de 1 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional.

La Consejería de Educación y Cultura viene desarrollando un programa de organización de la Biblioteca Regional de Murcia y de ampliación y mejora de sus servicios, con implantación de nuevas tecnologías asociadas a la informática y a las telecomunicaciones. Este programa permite ofrecer, a titulados con interés en la materia, la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con técnicos responsables de la citada Biblioteca.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Educación y Cultura convoca seis becas de colaboración bibliotecaria (especialidad catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional de Murcia.

1.2. La solicitud y concesión de las becas citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3. Las becas se concederán con cargo a la partida 15.02.452A.487 del vigente presupuesto de gastos.

Artículo 2.- Beneficiarios.

2.1. Podrán solicitar estas becas las personas de nacionalidad española que estén en posesión de los títulos de Licenciado en Documentación o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o que sean titulados universitarios con formación específica en Biblioteconomía y Documentación.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2.^a, planta 4.^a, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Certificación académica de la titulación alegada para solicitar la beca.

c) Declaración jurada de que, en caso de resultar beneficiario, no se percibirá ninguna otra remuneración ni se disfrutará ninguna otra beca, sean de origen público o privado, según modelo adjunto como Anexo II a esta convocatoria.

d) Currículo del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente, y sólo se valorarán las certificaciones emitidas por la unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración indicando el tiempo de servicios prestados, así como las tareas realizadas.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de beca se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Duración, dotación y forma de pago de las becas.

6.1. Las becas se concederán por un período total de ochocientas (800) horas, a realizar antes del 31 de diciembre del 2000.

6.2. La dotación íntegra de cada beca será de ochocientas diecinueve mil pesetas (819.000 pesetas)

6.3. Las becas podrán satisfacerse de una sola vez o en pagos fraccionados, previa revisión de las tareas realizadas y certificación de aprovechamiento expedida por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, visada por el Director General de Cultura.

Artículo 7.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

7.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de beca se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, un representante de la Facultad de Ciencias de la Documentación y un funcionario técnico que actuará como secretario.

7.2. Si la comisión lo considera conveniente, podrá realizarse una prueba práctica o entrevista personal a aquellos solicitantes que, a la vista de su expediente académico y de su currículo, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

7.3. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Expediente académico. Máximo 3 puntos.

b) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca. Máximo 6 puntos.

d) Otros méritos, estimados por la comisión. Máximo 4 puntos.

7.4. La comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de solicitantes a los que se propone para concesión de la beca, ordenados de mayor a menor puntuación; incluirá, así mismo, una relación de solicitantes no propuestos, ordenados de mayor a menor puntuación, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se

produjeran vacantes o renunciaciones durante el período de duración de la beca, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

7.5. Si no hubiere solicitantes con méritos suficientes, la comisión podrá proponer que una o varias de las becas sean declaradas desiertas.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

8.1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de las becas.

8.2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

8.3. No se concederá beca alguna a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.4. La resolución de la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

8.5. En el acto de concesión de la ayuda o subvención debe hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exija la propia convocatoria, según lo establecido en el artículo 51.9 de la Ley de Hacienda Regional

Artículo 9.- Modificación o revocación de la concesión.

9.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

9.2. El importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.7 de la Ley de Hacienda Regional.

9.3. El Consejero de Educación y Cultura, mediante resolución motivada, podrá revocar en cualquier momento alguna de las becas cuando se den motivos fundados para ello. Se cuentan entre estos la falta de capacidad para el desempeño de las tareas para las que se concede la beca o el rendimiento insuficiente en la realización de las mismas, informados razonadamente por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, la aceptación por el becario de cualesquiera otras becas o trabajos remunerados, y cualquier causa previa o sobrevenida que, de acuerdo con esta convocatoria o con la legislación vigente, incapacite para el disfrute de la beca.

Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su

notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Cooperar con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración bibliotecaria que se les encomienden, en jornada de cinco horas de mañana o tarde, según las necesidades de la Biblioteca Regional y los requerimientos de las tareas a desarrollar.

c) No utilizar ni reproducir las fichas o trabajos realizados durante el período de disfrute de la beca.

d) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma en el momento de la concesión por exigencias del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional

g) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas, la aceptación de trabajos remunerados y cualquier cambio en las circunstancias personales que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura, así como al control que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11.- Justificación de tareas.

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 31 de diciembre de 2000. A tal efecto, los becarios deberán presentar un informe sobre las actividades realizadas, visado por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia.

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Reintegros.

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la beca y en la cuantía que establece el artículo 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Si se comprueba que la beca ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para su disfrute.

b) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la beca o las condiciones impuestas a los becarios con motivo de su concesión.

13.2. De igual modo, en los casos de renuncia del becario tras comenzar el disfrute de la beca o de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederla, con resultado de revocación de la misma, procederá el reintegro de las cantidades que correspondan, en cuantía proporcional al tiempo que reste de duración de la beca desde el momento de la citada renuncia o revocación.

13.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones

administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en le «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de marzo de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Ilmos. Sres. Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura y Director General de Cultura.

ANEXO I

D.,
 natural deProvincia
 Fecha de nacimientoTeléfono
 Número de identificación fiscal (N.I.F.)
 Domicilio: C/Pza.núm.,
 LocalidadCód. Postal Provincia

Datos bancarios: Banco o Caja
 Sucursal Localidad

C. C. C.:

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración bibliotecaria para la Biblioteca Regional de Murcia

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad (art. 4.a)
2. Certificación académica del título alegado (art. 4.b)
3. Declaración jurada sobre no disfrute de remuneraciones o becas (art. 4.c)
4. Curriculum vitae (con méritos debidamente justificados) (art. 4.d)

Declaro que asumo expresamente las responsabilidades que deriven de la concesión de la beca y las bases de la convocatoria.

....., a de.....del 2000
 (Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. MURCIA.

ANEXO II

D.....

Natural deProvincia
de.....

con D.N.I.

DECLARO:

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar ninguna
otra beca en caso de resultar beneficiario.

Murcia, de de 2000

FIRMA

Consejería de Educación y Cultura

3019 ORDEN de 1 de marzo del 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración con la Biblioteca Regional de Murcia para catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Cultura, como responsable de la conservación del patrimonio bibliográfico de la Región de Murcia, considera necesario disponer de los elementos de descripción bibliográfica que faciliten su conservación y el acceso al mismo. Por tal motivo, colabora con el Ministerio de Educación y Cultura en la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

La realización del citado catálogo ofrece, a titulados con interés en la materia, la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los responsables del mismo en la Biblioteca Regional de Murcia.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Educación y Cultura convoca siete becas de colaboración con la Biblioteca Regional de Murcia, para catalogación de obras integrantes del patrimonio bibliográfico de la Región de Murcia.

1.2 La solicitud y concesión de las becas citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Las becas se concederán con cargo a la partida 15.02.452A.484 del vigente presupuesto de gastos.

Artículo 2.- Beneficiarios.

2.1 Podrán solicitar estas becas las personas de nacionalidad española que estén en posesión de los títulos de Licenciado en Documentación o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o que sean titulados universitarios con formación específica en Biblioteconomía y Documentación.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de beca se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, planta 4.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificación académica de la titulación alegada para solicitar la beca.
- c) Declaración jurada de que, en caso de resultar beneficiario, no se percibirá ninguna otra remuneración ni se disfrutará ninguna otra beca, sean de origen público o privado, según modelo adjunto Como Anexo II a esta convocatoria.
- d) Currículo del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente, y solo se valorarán las certificaciones emitadas por la unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en su Administración indicando el tiempo de servicios prestados, así como las tareas realizadas.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de beca se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Duración, dotación y forma de pago de las becas.

6.1 Las becas se concederán por un período total de siete meses, a realizar antes del 31 de diciembre del 2000.

6.2 La dotación íntegra de cada beca será de cuatrocientas ochenta y ocho mil pesetas (488.000 pesetas). Esta cantidad incluye los eventuales gastos de desplazamiento, estancia o manutención que pudieran derivarse de las tareas encomendadas.

6.3 Las becas podrán satisfacerse de una sola vez o en pagos fraccionados, previa revisión de las tareas realizadas y certificación de aprovechamiento expedida por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, visada por el Director General de Cultura.

6.4 Una vez que se firme con el Ministerio de Educación y Cultura el convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, en el que se determinará la aportación económica de aquél, la Consejería de Educación y Cultura establecerá, mediante Resolución, la cuantía complementaria y el período de ampliación de cada beca.

Artículo 7.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

7.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de beca se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, un representante de la Facultad de Ciencias de la Documentación y un funcionario técnico que actuará como secretario.

7.2 Si la comisión lo considera conveniente, podrá realizarse una prueba práctica o entrevista personal a aquellos solicitantes que, a la vista de su expediente académico y de su currículo, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

7.3 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Expediente académico. Máximo 4 puntos.
- b) Experiencia en trabajos de catalogación, clasificación y designación de encabezamientos de materias, según las normas vigentes (tendrán especial consideración los conocimientos y experiencia en el área relacionada con la descripción bibliográfica de fondos antiguos). Máximo 10 puntos.
- c) Otros méritos, estimados por la comisión. Máximo 6 puntos.

7.4 La comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de solicitantes a los que se propone para concesión de la beca, ordenados de mayor a menor puntuación; incluirá, así mismo, una relación de solicitantes no propuestos, ordenados de mayor a menor puntuación, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran vacantes o renunciaciones durante el período de duración de la beca, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

7.5 Si no hubiere solicitantes con méritos suficientes, la comisión podrá proponer que una o varias de las becas sean declaradas desiertas.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

8.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de las becas.

8.2 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

8.3 No se concederá beca alguna a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.4 La resolución de la convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

8.5 En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exija la propia Orden de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 51.9 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 9.- Modificación o revocación de la concesión.

9.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

9.2 El importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones

públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad a actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.7 de la Ley de Hacienda Regional.

9.3 El Consejero de Educación y Cultura, mediante resolución motivada, podrá revocar en cualquier momento alguna de las becas cuando se den motivos fundados para ello. Se cuentan entre estos la falta de capacidad para el desempeño de las tareas para las que se concede la beca o el rendimiento insuficiente en la realización de las mismas, informados razonadamente por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, la aceptación por el becario de cualesquiera otras becas o trabajos remunerados, y cualquier causa previa o sobrevenida que, de acuerdo con esta convocatoria o con la legislación vigente, incapacite para el disfrute de la beca.

Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Desplazarse a las localidades de la Región que les sean indicadas por el responsable de la elaboración del catálogo del patrimonio bibliográfico, permanecer asiduamente en los centros o bibliotecas en los que hayan de recabar los datos necesarios para realizar dicho catálogo y colaborar con el mencionado responsable en las tareas de elaboración del catálogo se les encomienden, en jornada de cinco horas de mañana o tarde, según los requerimientos de los centros o bibliotecas en los que hayan de desarrollar su labor.

c) No utilizar ni reproducir las fichas o trabajos realizados durante el período de disfrute de la beca.

d) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma en el momento de la concesión por exigencias del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

g) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas, la aceptación de trabajos remunerados y cualquier cambio en las circunstancias personales que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura, así como al control que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 11.- Justificación de tareas.

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 31 de diciembre del 2000. A tal efecto, los becarios deberán presentar un informe sobre las actividades realizadas, visado por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia.

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Reintegros.

13.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la beca y en la cuantía que establece el artículo 19 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Si se comprueba que la beca ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para su disfrute.

b) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la beca o las condiciones impuestas a los becarios con motivo de su concesión.

13.2 De igual modo, en los casos de renuncia del becario tras comenzar el disfrute de la beca o de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederla, con resultado de revocación de la misma, procederá el reintegro de las cantidades que correspondan, en cuantía proporcional al tiempo que reste de duración de la beca desde el momento de las citadas renuncia o revocación.

13.3 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones

administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales**Primera.**

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de marzo de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Ilmos. Sres. Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura y Director General de Cultura.

ANEXO I

D.....

Natural de Provincia

Fecha de nacimiento Teléfono

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)

Domicilio Calle Número

Localidad C.P. Provincia

Código Cuenta Cliente:

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración para catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Certificación académica del título requerido.....
- 3.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna
- 4- Currículum vitae

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 2000

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II

D.....

Natural deProvincia de.....

con D.N.I.

DECLARO:

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Murcia, de de 2000

FIRMA

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

3341 Orden de 13 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para el año 2000 en el municipio de Mula.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Mula, de fecha 17 de febrero de 2000, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos, determinado para la Región de Murcia mediante Orden de esta Consejería de 7 de diciembre de 1999, se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fechas de apertura los días 21 y 25 de septiembre del año 2000, en sustitución de los días 2 de julio y 3 de diciembre del mismo año.

Considerando que la solicitud municipal cumple lo establecido en artículo 31 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, en cuanto la misma se motiva en el interés del sector comercial y de los consumidores de dicho municipio, y ha sido presentado en tiempo y forma.

Vista la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31 de dicha Ley, y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía,

RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia para el año 2000 por Orden de esta Consejería, de 7 de diciembre de 1999, en lo que se refiere al municipio de Mula, en el sentido de establecer como fechas de apertura en aquél, los días 21 y 25 de septiembre del año 2000, en sustitución de los días 2 de julio y 3 de diciembre del mismo año.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 13 de marzo de 2000.—El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

3340 Orden de 13 de marzo de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos o festivos para el año 2000 en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de fecha 15 de febrero de 2000, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos, determinado para la Región de Murcia mediante Orden de esta Consejería de 7 de diciembre de 1999, se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fecha de apertura el día 1 de mayo del año 2000, en sustitución del día 3 de diciembre del mismo año.

Considerando que la solicitud municipal cumple lo establecido en artículo 31 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, en cuanto la misma se motiva en el interés del sector comercial y de los consumidores de dicho municipio, y ha sido presentado en tiempo y forma.

Vista la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista y la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31 de dicha Ley, y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía,

RESUELVO

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia para el año 2000 por Orden de esta Consejería, de 7 de diciembre de 1999, en lo que se refiere al municipio de Caravaca de la Cruz, en el sentido de establecer como fecha de apertura en aquél, el día 1 de mayo del año 2000 en sustitución del día 3 de diciembre de dicho año.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 13 de marzo de 2000.—El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, **José Pablo Ruiz Abellán**.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 22 DE MARZO DE 2000

Número 68

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 3661 A LA 3692

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos

3338 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: SU IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMP. PTAS
L199911074702LS	3402 / 1992	GONZALVEZ BORJA JOSE	22322961N	PD CBZO.TORRES-MUNDO NUEVO	38					MURCIA	212.400
L199911075005LS	3402 / 1992	GONZALVEZ BORJA JOSE	22322961N	PD CBZO.TORRES-MUNDO NUEVO	38					MURCIA	5.200
L200001828803LT	3004 / 1995	PULIDO HERNANDEZ MARIA CELIA	42693921X	CL PUERTA NUEVA	8		1	B		MURCIA	120.701
L200000725510LT	702 / 1996	RODRIGUEZ ORTIZ VALENTINA	22379373M	CL AGUSTINAS	7					MURCIA	446.200
L199912581505LD	1287 / 1996	LOPEZ MOÑINO MIGUEL ANGEL	22444711T	PD LA ALBERCA-ALVAREZ QUINTERO	5					MURCIA	236.699
L199912169906LC	1342 / 1996	ZAMBUDIO SANCHEZ FRANCISCO	74254158S	PD LLANO DE BRUJAS-HUERTA	0					MURCIA	6.457
L200001153613LP	1625 / 1996	MATEU TORRELLAS MARIA	22147055X	CL VINADEL	11					MURCIA	0
L200000734407LP	2998 / 1996	GONZALEZ GUIRAO JOSE ANGEL	34791579P	BO STGO.MAYOR-CLLOS BELONES	4					MURCIA	25.729
L200000735518PL	2998 / 1996	GONZALEZ GUIRAO JOSE ANGEL	34791579P	PD STGO.MAYOR-CL BELONES	4		1	A		MURCIA	38.867
L200000725914LP	3074 / 1996	HERNANDEZ PEÑA ANTONIO	22303113J	CL RAMON Y CAJAL	20		1			MURCIA	368.516
LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMP. PTAS
L200001779415LS	4114 / 1996	MEROÑO MUÑOZ M ANTONIA	22423011N	CL RUIZ HIDALGO	13					MURCIA	55.848
L200001470508LP	4909 / 1999	MARTINEZ MOSQUERA, JOSE ANTONI	22203052W	CL RONDA NORTE ED JUPITER	0		1	J		MURCIA	0
L200001509507LP	561 / 2000	FRUTOS NICOLAS JOAQUIN	34619816D	CL JOSE ACERO	6					MURCIA	73.133

CONCEPTO: TR IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMP. PTAS
L200001703515LC	17467 / 1989	RUANO GALAN LUIS	22273363V	AV GRAN VIA ESC.SALZILLO	21		6	C		MURCIA	55.792
L200000328014LD	11605 / 1996	ROMERO CABEZUELO JOSE RAMON	74459484C	PB PALMAR CL LOS CACTUS	5		2	B		MURCIA	1.448.522
L200001207119LN	14834 / 1996	GOMEZ BUENDIA FRANCISCO	27438807Z	CL CARRIL LAS PALMERAS	14				LA ALBATALIA	MURCIA	249.767
L200001587909LC	15210 / 1996	SIERRA ESPUÑA TRADE, S.L.	B30484125	CR SANTA CATALINA	52					MURCIA	41.739
L200001697602LC	15217 / 1996	SIERRA ESPUÑA TRADE, S.L.	B30484125	CR SANTA CATALINA	52					MURCIA	164.819
L199910377219LD	16851 / 1996	PONCE MARTINEZ ANGELES	22467960L	AV CIUDAD DE ALMERIA	75		7	IZ		MURCIA	422.724
L199910679809LD	20649 / 1996	MATEO GUILLEN AGUSTIN	27468766G	CL SAN LUIS GONZAGA	20		4	IZ		MURCIA	810.956
L200001575601LC	20906 / 1996	PONCE VALENCIA ALICIA FRANCISC	48491954L	CL RONDA NORTE	9					MURCIA	124.085
L199912544402LD	29024 / 1996	HERNANDEZ TORTOLA BLAS	22478923B	SENDA DE LOS GARRES	20					MURCIA	819.198
L200000448018LC	29391 / 1996	SALSAS JIMENEZ LUCRECIA	36482221N	CL LOPEZ PUIGSERVER	51					MURCIA	168.654
L199912257407LC	29495 / 1996	DALEY BERYL-HELEN	X7138616Z	UR URBANIZACION OASIS B-239						ALCAZARES, L.70.414	
L199911727420LC	31439 / 1996	FERNANDEZ SANTIAGO SERGIO	02251257V	CL CENTENERO	29	6	3			MADRID	104.851

L200000539210LC 46742 / 1996	MARTINEZ PINA DONATO	42982397C	CL ANGEL	2	3	C		MURCIA	17.617
L200000492021LC 45939 / 1997	GASPAR SANCHEZ FRANCISCO	22322933F	PB CHURRA-PURISIMA	5				MURCIA	39.401
L199911308214LC 29961 / 1998	NAVARRO SANTA CRUZ JESUS DE LA	27426450P	CL DR.LUIS VALENCIANO	2			SANTO ANGEL	MURCIA	32.001
L200000620619PT 37517 / 1998	J.H. 240 S.L.	B80527930	CL HERMANO GARATE	2				MADRID	298.222
L200000620114LC 37546 / 1998	CAYUELA HERNANDEZ DOLORES	22288588R	CL LORCA EDF.ESTADIO I	0	4	2	I EL PALMAR	MURCIA	16.162
L199911140920PT 58259 / 1999	VIÑEDOS DEL CARCHE, S.L.	B82193301	CL SIETE PICOS-POZUELO ALARC	38				MADRID	51.778
L200000325209LC 721553 / 1999	AGUILAR BAYONA MAXIMINA	26470033T	CL IMPERIO.-EDF.IMPERIO	0	1			MAZARRON	32.900
L199910871315LC 746775 / 1999	HERNANDEZ LOPEZ JOSE ANGEL	48432956Q	CL SEVILLA	8	4	A		ALCANTARILLA	6.600

Murcia, 9 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Cieza

3339 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en artículo 105.6. de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de éste comparezcan en la Oficina Liquidadora de Cieza, sita en Cieza, Calle Santa Ana, número 2 Entlo. (Teléfono 968760233), para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan por dicha Oficina Liquidadora.

Trancurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en dicha Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día y del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

A) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante la Oficina Liquidadora de Cieza, o

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

C) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en la Oficina Liquidadora de Cieza la Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES.

LIQUID. REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO IMP.	PTAS
LS/12009/2000	1999/CI/SU/133	SAORIN MARTINEZ ANTONIO	22352188Y	AVDA. ITALIA	21	4º	A			CIEZA	18.083

Cieza a 8 de marzo de 2000.—El Liquidador, **José Gabriel Amorós Vidal**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3021 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de febrero de 2000 relativa a la aprobación definitiva de la modificación n.º 52 del P.G.O.U. de Alcantarilla en la unidad de actuación 2.C.3 "Fábrica Juan Esteva". Expte.: 10/99 de Planeamiento.

Con fecha 15 de febrero de 2000 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 52 DEL P.G.O.U. DE ALCANTARILLA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2.C.3 "FÁBRICA JUAN ESTEVA".

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Respecto a los textos del vigente P.G.O.U. sólo sería necesario modificar la superficie de la unidad de actuación que figura en el apartado 2 -Superficies- de la Norma 2c.5, donde deberá decir:

2c3 - Unidad - Fábrica de Juan Esteva. 7.478, 63 m².

Murcia, 25 de febrero del 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3020 Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por el que se publican las Normas Urbanísticas del PAU área Lo Poyo de Cartagena (Murcia). Expte.: 107/98 de Planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS.

DISPOSICIÓN GENERAL.

En todo lo no regulado en las presentes Normas Urbanísticas de la Modificación número 55 del P.G.M.O. de Cartagena se aplicarán las Normas Urbanísticas del mencionado P.G.M.O.

ÁMBITO Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

El ámbito del presente Programa de Actuación Urbanística viene definido en el Plano 3.2. de Estructura territorial y clasificación del suelo, con una extensión superficial aproximada de QUINIENTAS DIEZ HECTÁREAS de las que CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ HECTÁREAS corresponde al Ámbito de la Actuación (suelo de propiedad privada), y el resto a zonas públicas que no se alteran y que no generan ningún tipo de aprovechamiento y que comprenden la ZMT, los cauces de las Ramblas, la vía de FEVE, la autovía y su zona de afección y la Carretera de los Urrutias.

El Suelo del Ámbito de Actuación se clasifica:

* S.G.- "Sistemas Generales de cesión obligatoria" con una extensión de 234,55 Has. que divide en:

"S.G.P.N." Protección Natural con una extensión de 97, 16 Has.

"S:G.E.L.J." Espacio Libre-Parque Público con una extensión de 10 Has.

"S.G.V." Viario, con una extensión de 29,1 Has.

"S.G.E." Equipamientos, con una extensión de 13,5 Has.

"E.L.G." Espacios Libres Genéricos, con una extensión de 84,8 Has.

* S.U.P.- "Suelo Urbanizable Programado" con una extensión de 234,55 Has., que se divide en:

- A.U. "Área Urbanizable", con una extensión de 132, 98 Has.

- E.L.P. "Espacios Libres Privados", con una extensión de 101,5 Has.

DEFINICIÓN Y RÉGIMEN DE LOS SUELOS.

"SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO". (SUP)

- Superficie aproximada: 2.345.367 m². Los límites concretos se definirán en el Plan Parcial a la vista de los planos topográficos actualizados de la zona.

- Uso característico: Residencial.

- Aprovechamiento: 0,25 m²/m².

- Condiciones de la ordenación: La tipología de la ordenación deberá ser armónica e integrarse en los entornos.

El 50% del aprovechamiento se destinará a usos Hotelero-turístico según lo define su legislación sectorial, en el que se incluyen los destinados a usos terciarios privados.

Las alturas máximas serán:

5 alturas para usos hotelero-turístico.

3 alturas para uso residencial, pudiendo alcanzar hasta 5 alturas un 10% del suelo destinado a este uso.

Asumirá como adscritos al sector 2.345.367 m² de Sistemas Generales definidos como tales en la Modificación número 55 del P.G.M.O.

Aprovechamiento global: 0,125. (Del total ámbito de la actuación 510,0 Has.).

Comprende dos tipos básicos de suelo:

A.U. "Área Urbanizable", de una extensión de 132,98 Has. en cuyo seno se deberán obtener el cumplimiento de los estándares y cesiones de suelo previstos para el S.U.P. en el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

E.L.P. "Espacios Libres Privados", de una extensión de 101,5 Has., cuyos propietarios concretarán sus derechos en el Área Urbanizable, manteniendo la titularidad y las explotaciones agrícolas sin ninguna posibilidad de aprovechamiento urbanístico.

Estos terrenos por sus características de nulo contenido urbanístico, no computarán su superficie a efectos de estándares de reserva de espacios libres.

En los distintos E.L.P. establecidos, se ubican instalaciones al servicio del uso agrícola que se mantienen, y al Sur de la Autovía se establece un suelo de 2.000 m² de este uso para la ubicación de los depósitos reguladores y servicios técnicos necesarios. (S.T.).

El Plan Parcial también regulará la posibilidad de establecer equipamientos deportivos con un aprovechamiento máximo de 0,008 m²/m², para las instalaciones mínimas necesarias a tal uso que en ningún caso serán compatibles con el uso residencial, comercial e incluso agrícola.

"SISTEMAS GENERALES" (S.G.).

Superficie aproximada 2.345.367 m². Son los distintos Sistemas Generales que como tales se definen en la Modificación número 55 del P.G.M.O. Están adscritos al S.U.P. en la que obtendrán su aprovechamiento.

Comprende los siguientes suelos:

"PROTECCIÓN NATURAL" (S.G.P.N.)

Definición: Son los terrenos que como tal se clasifican en la Modificación número 55, formados por el Saladar de Lo Poyo y zona de protección paisajística al Norte de la Ctra. de Los Nietos a Los Urrutiras.

Usos: Característicos: Los agropecuarios y los actuales.

Permitidos: Sólo los propios que dimanen de la protección paisajística del terreno y del Plan Especial a redactar y aprobar.

Desarrollo: A través de la redacción y aprobación de un Plan Especial que regule los usos permitidos acordes con su protección.

El Plan Especial establecerá la regeneración que del mismo haya de efectuarse y en concreto de la zona contaminada por aluviones y arrastres de la Sierra Minera, fijando los medios de su financiación a través de la Administración o Entidades Públicas. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Costas.

Obtención: Este suelo se obtendrá por cesión de los propietarios, afecta al cumplimiento y finalidad de la protección establecida en la Ley 4/92.

"SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES". (S.G.E.L.J.).

Definición: Comprende los espacios de titularidad pública así clasificados. Responde al cumplimiento del estándar de 5 m²/hab., que señala el art. 72.2.d) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y el ANEXO del REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

Usos: Sólo se permiten los usos y actividades de carácter público compatibles con la utilización general del suelo. Se permiten aparcamientos a razón de una plaza por cada 500 m² de espacio libre.

"SISTEMA GENERAL VIARIO" (S.G.V.).

Definición: Comprende los espacios de titularidad pública así clasificados. Conforman la vialidad principal de la Modificación nº 55 que se completará con la resultante del Plan Parcial.

Usos: Los propios de la vialidad y soporte de las infraestructuras básicas de suministros, abastecimientos y evacuación de aguas. Los costos de su ejecución corren a cargo de los de urbanización del Plan Parcial.

"SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS". (S.G.E.).

Definición: Comprende los suelos públicos así clasificados, que servirán para la construcción de los Equipamientos y Dotaciones Públicas necesarias.

Sus condiciones son las señaladas en el apartado 2.1.2.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

"SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES GENÉRICO". (S.G.E.L.G.).

Definición: Comprende los espacios públicos así clasificados, que mantendrán sus usos actuales.

Usos: Los públicos que respeten su consideración como espacio libre, permitiéndose el mantenimiento de los usos agrícolas mediante los correspondientes convenios.

En los mismos se sitúan tendidos de energía eléctrica y canalizaciones de agua para riego que se mantendrán por ser compatibles con su uso y permitir además el mantenimiento de usos agrícolas y del medio físico.

ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO.

Dada las características similares del territorio se considera un sólo Área de Reparto, con independencia de que el Plan Parcial establezca diferentes Unidades de Ejecución en razón a las etapas del mismo.

El aprovechamiento tipo del área de reparto es el señalado de: **0,125.**

PLANES ESPECIALES.

Para la ejecución de cualesquiera de las infraestructuras así como para el desarrollo de las protecciones previstas en esta Modificación se podrán tramitar y aprobar Planes Especiales de Infraestructuras o Protección, con independencia del desarrollo anterior, posterior o simultáneo del Plan Parcial del Sector.

NORMAS PARA EL TRATAMIENTO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL.

NORMAS SOBRE ARQUEOLOGÍA.

Con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan Parcial se realizará una prospección arqueológica del ámbito de actuación en las zonas que no se haya efectuado anteriormente.

Para los yacimientos documentados y que se grafian en el plano 2.7. se establece:

Con respecto a Y-2 e Y-3 se realizarán con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial excavaciones arqueológicas que determinen la existencia de construcciones dignas de conservarse o no. Caso que se constate la existencia de construcciones a conservar según la Dirección General de Cultura, sus ámbitos no podrán ocuparse con la edificación configurándose como espacios libres. En caso contrario se integrarán libremente dentro de la zonificación del Plan Parcial.

En los Y-1, Y-4 e Y-5, que ocupan zonas libres de cesión obligatoria, el Ayuntamiento de acuerdo con la Dirección General de Cultura establecerá su tratamiento.

Como puede observarse se cumplen todas las determinaciones contenidas en el informe de 27 de octubre de 1998 del Ilmo. Sr. Director General de Cultura.

NORMAS SOBRE LAS CONSTRUCCIONES CATALOGADAS.

La Casa-Torre se conservará por sus propietarios manteniendo sus uso actual o de equipamiento privado, caso de remodelarse.

El Molino número 97, se protege de acuerdo con el informe de la Dirección General de Cultura, estableciéndose en el Plan Parcial su entorno y grado de protección de conformidad con la Resolución de 10 de enero de 1985 de la Dirección General de Cultura y posterior de 27 de octubre de 1998.

Murcia a 24 de febrero de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Educación y Cultura

3022 Anuncio de la Secretaría General Notificando Acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTÍA	INFRACCIÓN
402/99	Pedro José Pérez Pérez	48.431.157-B	Alcantarilla	13.11.99	10.01.00	50.000	26 d)
405/99	José Ramón García Carrero	22.962.378-A	Cartagena	14.11.99	10.01.00	50.000	Art. 26 e)
4/2000	Pablo López López	22.974.918-B	Cartagena	8.01.00	14.02.00	50.000	Art. 26 e)

Murcia, 6 de marzo del 2000.—La Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

3014 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T00PS0009.

Por el presente se hace saber a Hispanoargel, S.L., cuyo último domicilio conocido es Carretera de Beniaján, 198, en La Azacaya (Murcia), que por el Director General de Turismo ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador número 5T00PS0009, que se tramitará por el procedimiento simplificado previsto en el capítulo V del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto) en base de los siguientes

Hechos:

No poner a disposición de la Inspección Regional de Turismo, en el momento de la actuación inspectora, los documentos acreditativos del establecimiento o del ejercicio profesional.

Dichos hechos, pueden ser constitutivos de una infracción leve del artículo 62, apartado b de la Ley 11/97, de 12 de diciembre.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (artículo 16.1 del R.D. 1.398/93 ya citado). Advirtiéndole, que transcurrido el plazo indicado sin efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del ya citado R.D.

Murcia a 7 de marzo de 2000.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**. Por delegación de firma.—El Subdirector General de Turismo, **Francisco José Díaz Ortín**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

3090 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “L.A.M.T. D/C 20 KV base 2000-San Martín” y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1996, ambos de 20 de octubre de 1966, que es de aplicación, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y lo dispuesto en el artículo 53.2 de dicha Ley, se somete a trámite de Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de proyecto y Reconocimiento en concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en Avda. Los Pinos, s/n-Murcia
- b) Instalación: L.A.M.T. D/C 20 KV. “BASE 2000-SAN MARTÍN”
- c) Lugar de la instalación: Parajes “Casa la Estrella”, “El Romeral” y “Campotejar Alta”
- d) Términos Municipales: LORQUÍ Y MOLINA DE SEGURA
- e) Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica para mejora y ampliación de nuevos suministros.
- f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 601229 de acometida norte Polígono “La Estrella”

Final: Apoyo de doble entronque A/S en Polígono “Base 2000”

Longitud: 832 m.

Tensión de suministro: 24 kV.

Conductores: Aluminio-acero LA-110

Aisladores: Cadenas 2-U-70-BS

Número de circuitos: 2

Apoyos: Celosías metálicas

OTRAS CARACTERÍSTICAS.

g) Presupuesto de la instalación: 5.555.031,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Teófilo Martín Jiménez, Ingeniero I.C.A.I.

j) Expediente n.º: 2E00AT1557

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1966, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación forzosa y Sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de febrero de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR L.A.M.T. D/C 20 KV.

“BASE 2000-SAN MARTÍN”.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA Y LORQUÍ

Térm. Munic.	Parcela	Apoyo	Sup. Apoyo (m²)	Vuelo (ml)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal	Políg.	Parcela	Titular	Domicilio	Paraje	Naturaleza
MOLINA DE SEGURA	MU-MO-1	1/16C1000	1.26	366	1.464	832	23	117	Antonio de los Reyes-García García-Morell	c/ Mayor, 63-Molina de Segura	Casa la Estrella	Labor Regadío
MOLINA DE SEGURA	MU-MO-2	-	-	-	-	-	S/N	S/N	TELEFONICA, S.A.	Murcia	Casa la Estrella	Línea Telefónica
MOLINA DE SEGURA	MU-MO-3	2/16C1000 3/12C3000	1.26, 0.95	213	852	626	23	132	Isabel de los Reyes-García García-Morell	c/ Vinadel, 6-Murcia	Casa la Estrella	Labor Regadío
MOLINA DE SEGURA	MU-MO-4	-	-	4	16	8	S/N	S/N	AYUNTAMIENTO DE MOLINA	Parque de la Compañía, s/n-Molina de Segura	Casa la Estrella	Camino
MOLINA DE SEGURA	MU-MO-5	4/14C1000	1.11	45	180	190	23	131	Isabel de los Reyes-García García-Morell	c/ Vinadel, 6.-Murcia	Casa la Estrella	Labor Regadío
MOLINA DE SEGURA	MU-MO-6	-	-	70	280	140	23	115	Campillo Palmeras, S.A.	Políg. Ind. La Serreta, s/n-Molina de Segura	El Romeral	Naranjos
MOLINA DE SEGURA	MU-MO-7	-	-	20	80	40	S/N	S/N	RENFE	Murcia	El Romeral	Ferrocarril Cartagena-Madrid
MOLINA DE SEGURA	MU-MO-8	-	-	-	-	-	S/N	S/N	RENFE	Murcia	El Romeral	Línea de Telecomunicaciones
MOLINA DE SEGURA	MU-MO-9	-	-	85	340	170	24	64	Explotaciones Agroalimentarias, S.L.	Avda. de la Constitución, 90-Lorqui		Campotejar Alta L a b o r Regadío
MOLINA DE SEGURA	MU-MO-10	-	-	14	56	28	S/N	S/N	Confederación Hidrográfica del Segura	Pza. Fontes, 1.-Murcia	Campotéjar Alta	Rambla del Salar Gordo
MOLINA DE SEGURA	MU-MO-11	-	-	18	72	36	24	66	Explotaciones Agroalimentarias, S.L.	Avda. de la Constitución, 90-Lorqui		Campotejar Alta L a b o r Regadío
LORQUI	MU-LO-12	5/16C9000	2.90	5	20	120	5	12	Explotaciones Agroalimentarias, S.L.	Avda. de la Constitución, 90-Lorqui		Cañada de los Sapos
	Polígono Industrial											

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

3239 Información pública de expediente de concesión de aguas subterráneas.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas, por agrupación de los aprovechamientos titularidad de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras y la SAT número 305 «El Descanso», según lo dispuesto en la disposición transitoria 3.ª de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación de los expedientes realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 52 y 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras.

Referencia: IPR-819/88, IP-5/87, APS-42/94 y VCR-2/99.

Tipo de recurso: Aguas subterráneas.

Acuífero: Alto Guadalentín (960).

Destino de las aguas: Regadío de 1.023 Has. (De la agrupación de las 971 Has. de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras y las 209 Has. de la SAT número 305 («El Descanso»).

Volumen máximo anual de agua: 792.420 m³ (Regadío: 770.520 m³. Ganadería: 21.900 m³).

Lugar de las tomas: El Esparragal.

Caudal máximo: Pozo 1: 60 l/s; Pozo 2: 12 l/s; Pozo 3 (Ermita 1): 0 l/s; Pozo 4 (Ermita 2): 0 l/s; Pozo 5 (El Ángel): 0 l/s.

Caudal medio equivalente: 25,13 l/s.

Dotación: 774,6 m³/Ha.

Coordenadas U.T.M. de los Sondeos: Pozo 1: 608841606; Pozo 2: 609141611; Pozo 3: 610041590; Pozo 4: 610041591; Pozo 5: 609441587.

Término municipal y provincia: Puerto Lumbreras (Murcia).

Características:

Pozo 1: Profundidad 234 m, 500 mm diámetro. Electrobomba sumergible INDAR 360 CV. Centro transf. 500 CV.

Pozo 2: Profundidad 380 m, 500/400 mm diámetro. Electrobomba sumergible INDAR 100 CV.

Pozo 3: Ermita 1. Profundidad 238 m, 600 mm diámetro. En reserva.

Pozo 4: Ermita 2. Profundidad 200 m, 500 mm diámetro. En reserva.

Pozo 5: El Ángel. Profundidad 250 m, 400 mm diámetro. En reserva.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de Oficina.

Murcia, 6 de marzo 2000.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

3091 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre del «Proyecto de reconstrucción de embarcadero en Calabardina, término municipal de Águilas (Murcia).

De conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre y, se somete a información pública el Proyecto promovido por el Ayuntamiento de Águilas.

El Proyecto estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, Avda. de la Fama, s/n, «Edificio Línea» 1.ª planta en Murcia, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 16 de febrero de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

3061 Juicio ejecutivo número 143/92.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 143/92, se tramita juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador señor Frías Costa, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Ignacio Fernández Martínez y doña Carmen García Marín, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y término de veinte días, la finca embargada a los ejecutados que después se expresará y bajo las condiciones que también se harán mención, para cuyos actos se ha señalado el día nueve de mayo, para la primera, en su caso el día seis de junio, para la segunda, y en su caso, el día cuatro de julio, para la tercera y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, 3.ª planta, calle Ángel Bruna, 21, Cartagena.

Bienes objeto de subasta

Finca número 19.160, tomo 559, libro 226, sección 1.ª, folio 183. Registro de la Propiedad de La Unión.

Tasada a efectos de subasta: 10.399.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Primero: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente al acto de la misma, a excepción del ejecutante, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 30461714392, que este Juzgado tiene abierta en el BBV de esta ciudad, el 40% como mínimo del tipo de tasación por el que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo: La finca sale a subasta por primera vez por el tipo de su tasación, por segunda vez con la rebaja del 25% y por tercera vez sin sujeción a tipo.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de su tasación, por segunda vez con la rebaja del 25% y por tercera vez sin sujeción a tipo.

Cuarto: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinto: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, presentando en el Juzgado el resguardo correspondiente del ingreso para tomar parte en la subasta.

Sexto: Los títulos de propiedad de la finca subastada se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitantes, que deberán conformarse con ellos y no podrán exigir ningunos otros o bien, se entienden suplidos con las certificaciones de cargas obrantes en autos.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Octavo: Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se trasladarán al siguiente día hábil.

Noveno: El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas subastadas.

Dado en Cartagena a 2 de febrero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

3054 Autos número 7/1999.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a 1 de junio de 1999.

La Ilustrísima señora doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 7/1999, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y dirigido por el Letrado don Ramón Martínez Díaz y Dolores Sánchez Martín, declarado en rebeldía, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ramón Martínez Díaz y Dolores Sánchez Martín, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.263.662 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a diecisiete de febrero del año dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

3057 Quiebra número 248/1999.

Número de identificación único: 30016 1 0600162/1999.

Procedimiento: Quiebra 248/1999.

Sobre: Quiebra.

De: Banco Español de Crédito, S.A.
 Procurador: Diego Frías Costa.
 Contra: Automóviles José García Carreño, S.A.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número Seis de Cartagena, en el juicio universal de quiebra necesaria, seguida en este Juzgado con el número 248/1999, a instancias del Procurador señor Diego Frías Costa en representación de «Banco Español de Crédito, S.A.», contra «Automóviles José García Carreño, S.A.», en los cuales han sido nombrados Comisario a don José Correa Pérez Cortés y Depositario a don Hilario Esclapes Pastor, se convoca a los acreedores de dicho quebrado para la primera Junta General, que tendrá lugar el día 3 de mayo de 2000 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Cuatro Santos, número 22, planta 2.^a, de Cartagena (Murcia), con objeto de proceder al nombramiento de tres Síndicos.

Dado en Cartagena a dieciocho de febrero de 2000.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

3068 Demanda número 396/1997. Cédula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 396/1997 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Miralles García, contra la empresa Eduardo Rodríguez Calvo, Grupo Acciona, S.A., sobre salarios, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Miralles García, contra Eduardo Rodríguez Calvo y Acciona, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas al pago de ciento treinta y dos mil pesetas (132.000 pesetas). Y además a don Eduardo Rodríguez Calvo en once mil quinientas cincuenta y seis pesetas (11.556 pesetas). Más los intereses.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Rodríguez Calvo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a tres de marzo de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza

3045 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 393/99.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez sustituta de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 393/99, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Pascual Montiel Moreno, representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra doña María Águeda Santos Alcolea, sobre reclamación de 8.231.732 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 15 de mayo de 2000; en segunda subasta el día 12 de junio de 2000, y en tercera subasta el día 6 de julio de 2000, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las diez y quince horas.

2.^a—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.^a—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 8.000.000 de pesetas para la registral 447 y 4.000.000 de pesetas para la registral 22.788; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.^a—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.^a—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.^a—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.^a—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

En Cieza y su calle General Espartero, una casa de habitación y morada, señalada con el número 10 que mide 7 varas de frente por 18 de fondo, que hacen 126 varas cuadradas, igual a 88,20 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de don José Montiel Moreno; izquierda, don Pascual Lucas Real; fondo, terreno de don Melquiades Giménez, y frente u Oeste, calle de su situación. Inscrita al tomo 874, libro 283, folio 178, registral 447. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

En Cieza, partido de Cañada de la Horta y Horcas, sitio de la Estación, parcela de terreno seco de cabida 4 áreas, que linda: Norte, con parcela adquirida por don Juan Santos Alcolea; Sur y Saliente, resto de la finca de la que se segregó, y Oeste, con camino de servicio que le sirve de entrada. Inscrita al tomo 759, libro 224, folio 142, del Registro de la Propiedad de Cieza, finca número 22.788. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Cieza a 24 de febrero de 2000.—La Juez sustituta, María del Carmen Torres Buitrago.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Cieza

3046 Juicio ejecutivo 243/99.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 243/99, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra otros y Envases Fonimur, S.C.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Abarán, Barranco Molax, 77, en reclamación de 8.714.321 pesetas de principal, más 4.000.000 de pesetas calculadas, sin perjuicio, para costas y gastos, en cuyos autos y por providencia del día de hoy, se ha acordado citar de remate a la entidad demandada Envases Fonimur, S.C.L., para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, y en cuyos autos se ha practicado diligencia negativa de embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse bienes de la propiedad de la demandada, así como su actual paradero.

Y con el fin de que sirva de citación a Envases Fonimur, S.C.L., hoy en paradero desconocido, expido el presente edicto en Cieza a 24 de febrero de 2000.—La Juez sustituta, María del Carmen Torres Buitrago.—La Secretaria.

Primera Instancia de Jumilla

3051 Juicio Art. 131 L.H. número 209/98.

Doña Francisca Martínez Molina, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria, con el número 209/98, instados por Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador señor Azorín García, contra Ana Alonso Simón, con domicilio en Jumilla, calle Don Pelayo, 11-4.^aB, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta señalada para el día 16 de mayo de 2000, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 3.060.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de junio de 2000, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en las anteriores, el día 11 de julio de 2000, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.^a—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.^a—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.^a—Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana: Piso-vivienda, tipo B, situado en planta alta cuarta del inmueble en que se integra, al que se tiene acceso por la escalera 1.^a Se compone de varios departamentos y terraza, con una superficie construida, incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, de ciento treinta y tres metros y veintiún decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros y noventa y ocho decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.826, libro 787, folio 220, finca 23.390, inscripción 3.^a

Valorada en 3.060.000 pesetas.

Dado en Jumilla a veintiocho de febrero de 2000.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

2975 Procedimiento menor cuantía 1.077/94.

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio de menor cuantía se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Margarita Calleja Agudo, doña Esperanza Gutiérrez Rodríguez e ignorados herederos de doña María América Martínez Herrera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 28 de febrero de 2000.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Dos de Murcia

3066 Juicio ejecutivo número 1.148/93. Cédula de notificación.

En el procedimiento juicio ejecutivo 1.148/93, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario María Carolina Álvarez Galindo.

En Murcia a ocho de marzo de dos mil.

Habiéndose aportado por la parte actora el anterior edicto por no haberse incluido el vehículo MU-0483-AP, líbrese nuevo edicto a fin de proceder al embargo de la finca registral número 14.427 del Registro de la Propiedad número Cinco de Alicante, y del vehículo matrícula MU-0483-AP, propiedad ambos de la demandada, publicándose los edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juana Martínez García y esposo a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se extiende la presente para que se proceda al embargo de la finca y vehículo propiedad de la demandada.

Murcia a ocho de marzo de dos mil.

—

Primera Instancia número Dos de Murcia

3052 Cognición número 705/99. Edicto de notificación y emplazamiento.

En el proceso de cognición de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario José Rodríguez Argudo.

En Murcia a once de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y

fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Caja Rural de Almería, S. Coop. de Crédito, y en su nombre al Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Pilar de Lorenzo Alcaraz, a quien se emplazará en legal forma, para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Como se interesa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notifíquese la existencia del procedimiento al cónyuge si lo tuviere, entregándole copia de la demanda presentada.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a doña Pilar de Lorenzo Alcaraz, en paradero desconocido y firmo la presente en Murcia a diecisiete de enero de dos mil.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Dos de Murcia

3044 Procedimiento cognición 678/1995.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 678/1995, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra María Yolanda Garre Gálvez y esposo artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de mayo de 2000, a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de mayo de 2000, a las 13 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de junio de 2000, a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda en planta cuarta del edificio en la villa de Garrucha, con fachadas al Paseo Joaquín Garrigues y calle de Pi y Margall. Está distribuida en varias dependencias y servicios ocupando una superficie construida de 104,51 metros cuadrados. Linda: Norte, dos patios de luces, pasillo de acceso y vivienda veinticinco; Sur, Juan López García; Este, pasillo de acceso, patio de luces y Paseo Joaquín Garrigues, y Oeste, patio de luces, pasillo de acceso y Felipe Castaño García. Le pertenece como anejo inseparable el trastero en la planta baja número veintidos, con una superficie útil de 6,25 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera, Ayuntamiento de Garrucha, al folio 10, del tomo 888, libro 42, finca 3.209. Valorada en 7.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 21 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3048 Juicio ejecutivo 840/1996.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 840/1996.

De Banco Exterior de España, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra Ángel Díaz Verdú (esposa artículo 144 R.H.),
Salvadora Fenoll Cantero (esposa artículo 144 R.H.).

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Ángel Díaz Verdú (esposa artículo 144 R.H.), con D.N.I. 27.426.078; Salvadora Fenoll Cantero (esposa artículo 144 R.H.), con D.N.I. 27.449.832, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les

conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Los bienes embargos son:

- Saldos y cuentas corrientes que tengan los referidos demandados en Cajamurcia, La Caixa, Banco de Murcia, Banco de Alicante, BBVA y Caja Rural de Almería, en sus correspondientes oficinas principales de Murcia.

- Devoluciones que correspondan a los demandados de la AEAT y en concepto de IRPF.

Principal: 981.291.

Intereses, gastos y costas: 600.000 pesetas.

En Murcia a 25 de febrero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3062 Tercerías en juicio de menor cuantía número 171/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0400546/2000.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 171/2000.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña Carolina Carbonell Arroyo.

En Murcia a dos de marzo de dos mil.

Por presentado el anterior escrito, copia de poder bastantado y documentos que acompaña y refiere. Se tiene por comparecido y parte a la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, conforme acredita con la copia de poder presentada, que se le devolverá una vez testimoniada en autos, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto por la Ley.

Se admite a trámite la tercería de mejor derecho, que se sustanciará en pieza separada y por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, continuándose el procedimiento de apremio hasta realizar la venta de los bienes embargados y su importe se depositará en el establecimiento destinado al efecto, para hacer pago a los acreedores por el orden de preferencia que se determine en la sentencia del juicio de tercería.

Emplácese a los demandados con entrega de las copias de la demanda y de los documentos presentados, para que en el término de veinte días apercibiéndoles que de no verificarlo, se les tendrá por contestada.

Asimismo emplácese por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los herederos desconocidos que pudieran haber de don Antonio Hernández Gil, edicto que se entregará junto con oficio a la actora a fin de su diligenciado y reporte.

Librese la correspondiente comunicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.535 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos de don Antonio Hernández Gil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a dos de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3042 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 672/1999.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 672/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Pescados y Transportes Sangonera, S.L., contra José Camacho Perellón, Carmen Nicolás Cánovas, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 31 de mayo de 2000, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de junio de 2000, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración

de una tercera, el día 26 de julio de 2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Finca registral número 26.668, inscripción 2.^a, folio 24, libro 353, sección 6.^a del R. P. 8 de Murcia.

Vivienda situada en la segunda planta alzada del edificio situado en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, en su calle Libertad, número 12, antes 12 y 14, a la izquierda, mirando al mismo desde la calle de su situación, que tiene una superficie construida de noventa y ocho metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina con lavadero, baño y balcón. Linda: al Norte, vuelo del piso número tres, partio de luces y caja y rellano de la escalera por donde tiene su entrada; Levante, calle de su situación; Mediodía, Juan Ros Abellán, y Poniente, José Amante y patio de luces.

Tipo de subasta: Once millones de pesetas (11.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia a 1 de febrero de 2000.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

3039 Expediente de dominio, reanudación del tracto 160/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 160/2000.

De María Dolores Illán Giménez.

Procurador: Elvira Núñez Herrero.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial doña Carolina Carbonell Arroyo.

En Murcia a 23 de febrero de 2000.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora doña Elvira Núñez Herrero, presentados en fecha 17-2-2000, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta (sobre la finca registral sita en Algezares, e inscrita en el R. P. 2 de Murcia, con número 44.316 y sita en calle San Juan, 2 y que linda con Francisco Saavedra Zaragoza, Salvador Sánchez Ruiz y Fuensanta Illán) en el que se tendrá por parte en nombre y representación de María Dolores Illán Giménez, a la Procuradora referida, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y notifíquese

la presente a las personas ignoradas que puedan tener derecho o les pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos y a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el tablón de anuncios de la Alcaldía Pedánea de Algezares y también se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a las desconocidas personas que se puedan ver afectadas por la presente solicitud de doña María Dolores Illán Giménez, se expide la presente en Murcia a 23 de febrero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3040 Procedimiento quiebra 460/1998.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de quiebra 460/1998, sobre ejecución de bienes a instancia de Construcciones y Monocapas de Murcia, S.L., contra Maquinarias y Grúas Espartero, S.C., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de abril, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

1.^a- Que se celebra sin sujeción a tipo.

2.^a- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.^a- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.^a- En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo matrícula MU-0019-BB, marca Renault, modelo Trafic, tipo furgoneta mixta. Valor de tasación: el valor estimado del vehículo descrito, sin descontar cargas, si las hubieran, es de 1.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 24 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Avilés.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

3050 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., número 764/96.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado del procedimiento sumario del artículo 131 L.H., número 764/96, seguido a instancia por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra los demandados Esteban Romero Sánchez y María Dolores Carbonell García, sobre garantía hipotecaria, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Auto.- En Murcia a 21 de septiembre de 1998, y...

Parte dispositiva.- Se aprueba definitivamente el remate y se adjudica a Caja de Ahorros del Mediterráneo, la finca 9.435 del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, descrita en el hecho primero de esta resolución, por el precio de 25.100.000 pesetas. Se acuerda la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del actor, inscrita en el Registro de la Propiedad Murcia número Uno al folio 201 de la Sección 2.^a, folio 107, finca 9.435, inscripción 4.^a. Se acuerda la cancelación de la anotación preventiva de los siguientes embargos:

Letra C) Banco de Crédito y Ahorro, S.A., en el juicio ejecutivo 69/95-J, en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Letra D) Banco de Crédito y Ahorro, S.A., en el juicio ejecutivo 192/95, en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Letra E) Banco Español de Crédito, S.A., en el juicio ejecutivo 203/95, en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Letra G) Anotación preventiva de demanda a favor de la Comunidad de Propietarios del Edificio Rasem-Galerías en el juicio de cognición 820/95, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Se acuerda la cancelación de cualquier anotación o inscripción que se hubiere practicado después de expedida la certificación a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la L.H., y

Acuerdo.- Que procede la subsanación del auto de adjudicación de fecha 21 de septiembre de 1998, por haberse sufrido error material, debiendo entenderse que cuando se refiere al demandado como «Don Esteban Moreno Sánchez», en realidad el nombre es el de «Don Esteban Romero Sánchez», rectificándose dicho auto en este sentido y confirmando el resto en su totalidad. Notifíquese el presente auto a las partes y además a los demandados, el auto de adjudicación indicado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Esteban Romero Sánchez y María Dolores Carbonell García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 25 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

3037 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., número 770/1999.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 770/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Almería, S. Coop. Crédito, contra Juan Francisco Aparicio Guillermo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de mayo, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000018077099, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de junio, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de julio, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número siete: Vivienda de tipo C, sita en la segunda planta elevada, con fachada a la calle Los Ángeles. Tiene una

superficie útil de ochenta y tres metros y setenta y un decímetros cuadrados, siendo la construida, incluidos sus comunes de ciento veinte metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Está distribuida en vestíbulo, paso, salón comedor, cocina, tres dormitorios, baño, aseo, lavadero y terraza. Linda: frente o Norte, calle Los Ángeles; izquierda entrando, Fernando Zapata Ortiz; fondo, vivienda tipo B de la misma planta y patio de luces, y derecha, zaguán y escaleras de acceso y Antonio Martínez.

Tiene como anejo inseparable de la misma un trastero situado en la planta sótano del edificio, señalado con el número T-5, de doce metros y cincuenta decímetros cuadrados útiles, incluidos los comunes.

Registro: Murcia Cinco, libro 62, de Santomera, folio 163, finca 5.493.

Los linderos han sido tomados fijando como frente la fachada del edificio a la que miran los distintos elementos de la propiedad horizontal. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio sito en término de Santomera, con fachadas al Norte, a la calle de Los Ángeles, y al Sur, a la calle de San Luis, que consta de cuatro plantas, distribuidas en planta sótano, destinada a garaje y trasteros, planta baja, destinada en parte a comercial y en parte a una vivienda y plantas primera y segunda elevadas, destinadas a dos viviendas por planta de los tipos B y C.

Tipo de subasta: 12.120.728 pesetas.

Dado en Murcia a 2 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Seis de Murcia

3038 Expediente de liberación 82/2000.

Que en este Juzgado, al número 82/2000, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Dolores Alcaraz Castillo, en solicitud de liberación de gravamen consistente en un censo enfiteútico de capital 402 pesetas con 73 centésimas y pensión anual de 14 y medio celemines de trigo por San Juan de Junio y una gallina y un cuarto por Navidad, que grava la siguiente finca:

«Una casa marcada con el número 15, situada en término municipal de Murcia, poblado de Era Alta, calle Mayor, de dos cuerpos y dos pisos, con cubierta de tejado, compuesta de varias habitaciones y ocupa una extensión superficial de ciento treinta y cinco metros, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al folio 4, del libro 6 de la Sección 10.^a, finca número 419».

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se sita a José Viudes Guirao, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 21 de febrero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3056 Juicio ejecutivo número 797/98.

Doña María Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 797/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa de Crédito, contra Francisco José Muñoz Martínez, Ana Muñoz Franco y Jesús Joaquín Muñoz Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día tres de mayo, para la celebración de la segunda el día siete de junio y para la celebración de la tercera el día cinco de julio, todas ellas a las 9,45 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25% y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferencias, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar los señalamientos de subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Vivienda de tipo único, sita en primera planta alzada del edificio en el término de Murcia, partido de Alquerías, paraje de Los Copos, calle Francisco Arnaldos, sin número. Tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros y sesenta y

cuatro decímetros cuadrados, estando construidos ciento veintidos metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor estar, cocina, baño, terraza lavadero y tres dormitorios. Finca número 5.916, folio 187, del Libro 72 de la sección tercera, del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Valor de subasta: 7.765.000 pesetas.

Urbana. Vivienda de tipo único, sita en segunda planta alzada, del edificio en el término de Murcia, partido de Alquerías, paraje Los Copos, calle Francisco Arnaldos, sin número. Tiene una superficie útil de 84,64 metros cuadrados, estando construidos 122,87 metros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, pasillo, comedor estar, cocina, baño, terraza lavadero y tres dormitorios. Finca número 5.917, folio 189 del libro 72 de la sección 3.^a

Valor de subasta: 7.765.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de febrero de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3049 Juicio ejecutivo 636/1999.

En Murcia a 17 de febrero de 2000.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo 636/99, a instancia de Astoria Máquinas de Café, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Pilar García Sicilia, sobre reclamación de principal 2.076.272 pesetas y 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas y en cuyas actuaciones ha sido dictada sentencia siendo el fallo del siguiente tenor literal:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Pilar García Sicilia hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Astoria Máquinas de Café, S.A., de la cantidad de 2.075.271 pesetas de principal y los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento de los pagarés (fundamento de la ejecución respecto de sus importes respectivos (9 de marzo y 3 de julio de 1999) y costas causadas y que se causen, a las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada en paradero desconocido doña Pilar García Sicilia, expido edicto para su publicación en Murcia a 16 de febrero de 2000.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3065 Verbal número 506/99. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha acordado citar al demandado para el próximo día 3 de abril de 2000 a las 10 horas para la primera citación, y en el caso de no comparecer, se cita por segunda vez para el próximo día 4 de abril de 2000 a las 10 horas, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Todo ello a fin de practicarse la prueba de confesión judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Javier Muñoz Gonzálbez, se expide el presente a fin de que sirva de primera y segunda citación al demandado.

En Murcia a 7-3-2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3055 Cognición número 840/1998. Cédula de notificación.

Número de identificación Único: 30030 1 0800345/1999.

Procedimiento: Cognición 840/1998.

Sobre: Cognición.

De: Banco de Alicante.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: José Eugenio González Gregori.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco de Alicante, S.A., debo condenar y condeno a don José Eugenio González Gregori a que abone a la actora la cantidad de 325.230 pesetas más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de vencimiento de la letra hasta su completo pago, y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 62.1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L. 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Eugenio González Gregori, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiuno de febrero de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3043 Juicio de cognición 480/99.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Por medio del presente y a virtud de lo acordado con esta fecha en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 480/99, a instancias de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra don Juan Martínez Sánchez y doña Alicia Bernal Martínez, se notifica a los mencionados demandados, en paradero desconocido, la sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja

Rural de Almería, SCC, debo condenar y condeno a don Juan Martínez Sánchez y doña Alicia Bernal Martínez, a que abone a la actora la cantidad de ciento sesenta y cinco mil doscientas veintiséis pesetas (165.226 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 62-1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L. 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así lo acuerda, mando y firmo. Miguel Ángel Larrosa Amante. Firma ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a 23 de febrero de 2000.—La Secretaria Judicial, Nieves Esther Sánchez Rivilla.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3041 Autos de menor cuantía 178/00.

Doña Nieves Esther Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 178/00, seguido a instancia de Administración, Gestión e Intermediación, S.L., representada por el Procurador Sr. González Campillo, contra herederos de Juan Urrea Paredes y otros, en resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar a herederos de Juan Urrea Paredes, para que dentro del término de diez días hábiles, comparezcan en juicio y otros diez días hábiles, para contestar a la demanda, con firma de Letrado y Procurador, apercibiéndoles, caso de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, significándoles que están a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados indicados anteriormente, que residieron últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a 28 de febrero de 2000.—La Secretaria Judicial, Nieves Esther Sánchez.

De lo Social número Tres de Murcia

3067 Autos número 959/1999. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 959/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Fernández Marín, contra la empresa Compone, S.L., Mutual Cyclops, INSS, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Martínez Moya.

En la ciudad de Murcia a tres de marzo de dos mil. Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la parte demandante, únase a los autos de su razón, dése traslado de dicho escrito a la contraparte y visto su contenido, se tiene por aclarada la presente demanda, se señala nuevamente los actos de juicio para que tengan lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, el próximo día 16 de mayo de 2000, a las 9,40 horas, citándose por edictos a la parte demandada Compone, S.L.

Notifíquese a las partes. Lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilustrísima. Doy fe. Ante mí.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Compone, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 16 de mayo de dos mil, a las 9,40 horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

Primera Instancia número Dos de San Javier

3059 Cognición número 167/99. Cédula de notificación.

En el procedimiento de juicio de cognición número 167/99, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Luis Cortés Fernández y María Dolores Santiago Fernández, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En San Javier a veinticuatro de febrero de dos mil.

La señora doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 167/99, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la sociedad mercantil Banco Santander Central Hispano, S.A., con Procurador don José Augusto Hernández Foulquí y Letrado don Antonio García Montes, y de otra como demandados don Luis Cortés Fernández y doña María Dolores Santiago Fernández, así como contra sus respectivos cónyuges, si fueren casados, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que figuran declarados en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquí, en nombre y representación de la mercantil Banco Santander Central Hispano, S.A., debo condenar y condeno a don Luis Cortés Fernández y a doña María Dolores Santiago Fernández y a sus respectivos cónyuges, si fueren casados a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a abonar a la actora la cantidad de 273.913 pesetas, cantidad que devengará el interés legal desde su vencimiento (22-4-99), con expresa imposición de costas a los demandados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Luis Cortés Fernández y María Dolores Santiago Fernández, extiendo y firmo la presente en San Javier a dos de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

3047 Procedimiento menor cuantía 112/94.

Doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 112/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Antonio Ballester Bueno, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de junio de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-0112-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de julio de 2000, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de septiembre de 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.- Vehículo matrícula MU-8802-AC. Valor de tasación: 700.000 pesetas.

2.- Urbana: En la villa de San Javier, Avenida del Generalísimo, esquina a calle del Mercado y con fachada a estas calles y a la de Miguel Zapata, y acceso por el zaguán y caja de escaleras situado en la calle del Mercado, vivienda ubicada en la planta segunda en altura del edificio de que forma parte. Tiene una superficie construida de ciento sesenta metros cuadrados y una útil de ciento cuarenta metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, salón-comedor, paso, cuatro dormitorios, cocina, dos baños y terraza. Linda: al frente, según se entra a la vivienda con escalera común, don Antonio Ballester Bueno, y en parte, don Joaquín Castejón Meroño y calle Miguel Zapata; izquierda, con calle del Mercado, y al fondo, con Avenida del Generalísimo.

Inscripción: Folio 127 vuelto, libro 587 San Javier, finca 42.159.

Valor de tasación: 12.000.000 pesetas.

Dado en San Javier a 1 de marzo de 2000.—La Juez sustituta, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana**3063 Juicio ejecutivo número 222/95.**

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 222/95, a instancia de don Manuel Nicolás García, representado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, contra don Florencio Vivancos Méndez y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y por plazo de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de mayo de dos mil a las diez horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante, que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarta. Tan sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta y de conformidad con lo interesado, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiuno de junio de dos mil y

diez horas de su mañana, para la que servirá de tipo dicha valoración con rebaja del 25 por ciento, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diecinueve de julio de dos mil y diez horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Las cargas y gravámenes así como embargos anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación en forma al demandado en situación procesal de rebeldía, que no fuere hallado en su domicilio.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Bienes objeto de la subasta

Vehículo tractor matrícula MU-39365-VE, tasado en trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas).

Y para que sirva la presente de notificación en forma, extendiendo y firmando el presente en Totana a tres de marzo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana**3064 Juicio Art. 131 L.H. número 30/1999.**

Número de identificación único: 30039 1 0200051/1999.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 30/1999.

Sobre: Art. 131 Ley Hipotecaria.

De: Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Antonio Giménez Lorca, Catalina Martínez Belchí, Miguel Giménez Martínez.

Don Juan Emilio López Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 30/1999, se tramita procedimiento de Art. 131 Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, S.A., contra Antonio Giménez Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día tres de mayo de dos mil a las once quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo, siendo éste de siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas); para la segunda subasta el tipo será el mismo que el anterior con la rebaja del 25 por ciento, celebrándose la tercera subasta sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, en las que lo haya.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3070000018003099, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día siete de junio de dos mil a las once quince, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día cinco de julio de dos mil a las once quince

horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación en forma legal a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Número tres. Vivienda en planta primeraalzada, tipo B, con acceso por la escalera que arranca de la Avenida de Lorca, compuesto de tres dormitorios, cocina, despensa, comedor, baño y terraza de servicio. Mide una superficie útil de noventa y tres metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y una edificada de ciento seis metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, según se mira al edificio desde la Avenida de Lorca: derecha, José Martínez Rosa; izquierda, hueco de escalera y local número dos, y fondo, el mismo José Martínez Rosa.

Cuota: Diecisiete enteros por ciento.

Inscripción: Tomo 1.357, libro 479, folio 161 vuelto, finca 36.322 del Registro de la Propiedad de Totana.

Tipo de subasta: Siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

Dado en Totana a uno de marzo de dos mil.—El Juez.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3035 Aprobado provisionalmente suplemento de crédito de gastos de inversión.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de febrero del corriente el expediente de suplemento de crédito destinado a gastos de inversión, financiado con la siguiente operación de préstamo a largo plazo:

Importe: 75.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: Diez años, con seis meses de carencia.

Tipo de interés: Variable referencia Mibor a un año o similar.

Amortizaciones: Trimestrales, cuotas constantes, exento de comisiones y gastos.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Águilas, 1 de marzo de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

3031 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación 3.2 VIII, IX y X «Vistabella».

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Comisión de Gobierno de fecha de 11 de febrero de 2000, se acordó aprobar inicialmente, con las rectificaciones recogidas en los informes de los servicios técnicos municipales, el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación 3.2.VIII, IX y X «Vistabella».

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 3 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Gregorio López López.

Alcantarilla

3032 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono de Ejecución 3.9 «Cerámica Esteban Romero».

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Comisión de Gobierno de fecha de 11 de febrero de 2000, se acordó aprobar inicialmente, con las rectificaciones recogidas

en los informes de los servicios técnicos municipales, el Proyecto de Urbanización del Polígono de Ejecución 3.9 «Cerámica Esteban Romero».

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá examinarse en la Oficina Técnica Municipal.

Alcantarilla, 3 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Gregorio López López.

Jumilla

3243 Concurso urgente «Trabajos de redacción del proyecto de Electrificación Rural La Yesera. II fase, ejecución y puesta en funcionamiento de estas instalaciones».

A) Pliego de condiciones. Aprobado el expediente de contratación, queda expuesto al público por OCHO DÍAS el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso relativo a la obra que se menciona en el apartado siguiente.

B) Concurso. El Ayuntamiento de Jumilla convoca concurso urgente para contratar las obras consignadas en el epígrafe con arreglo a estas condiciones:

a) Objeto, tipo y fianza provisional: La elaboración del proyecto de Electrificación Rural La Yesera II Fase, ejecución y puesta en funcionamiento de estas instalaciones

Presupuesto de licitación: 9.292.470 ptas. a la baja.

Fianza provisional: 185.849 ptas.

b) Duración del contrato: La obra objeto de este concurso deberá estar concluida en el plazo de seis meses desde el otorgamiento del contrato.

c) Documentos: En Secretaría General están a disposición de los interesados los documentos administrativos que integran el expediente.

d) Garantías: La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario, será del 4 % del tipo de licitación.

e) Clasificación del contratista: No se exige.

f) Proposiciones: Declarada de urgencia la tramitación de este expediente, las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los trece naturales siguientes al de esta inserción en el Boletín Oficial de la Región, de 9 a 14 horas en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto en unión de los documentos exigidos en el pliego.

Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

f) Apertura de proposiciones: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, en la Casa Consistorial en la primera sesión que ésta celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de las proposiciones.

La presente convocatoria se deriva del acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión de 29 de febrero anterior.

Jumilla, 6 de marzo del 2000.—El Alcalde.

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO
URGENTE CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE
JUMILLA PARA LA ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
«ELECTRIFICACIÓN RURAL LA YESERA. II FASE»**

D. ..., con domicilio en ... núm. ... y D.N.I. ..., núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), conforme acredito con ..., se comprometo a la elaboración del proyecto de ... «ELECTRIFICACIÓN RURAL LA YESERA II FASE», así como a su posterior ejecución, con sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas, en la cantidad total de ... pesetas que se desglosa como sigue:

- Ejecución de obra ... ptas.
- Proyecto ... ptas.
- Dirección ... ptas.
- Total ... ptas.

Haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, fecha y firma)

La Unión

3242 Anuncio exposición pública padrón enero-febrero de 2000 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

Por Decreto del Concejal delegado de Economía y Hacienda de fecha 13 de marzo de 2000, se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales:

1.º- Padrón de la tasa por suministro de agua potable del bimestre enero-febrero de 2000, por importe de dieciséis millones trescientas treinta mil novecientos sesenta y siete pesetas (16.330.967 pesetas).

2.º- Padrón de la tasa por servicio de alcantarillado del bimestre enero-febrero de 2000 por importe de dos millones ochenta y nueve mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (2.089.496 pesetas).

3.º- Padrón de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos del bimestre enero-febrero de 2000, importe de diez millones trescientas veinticinco mil setecientos seis pesetas (10.325.706 pesetas).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre enero-febrero de 2000 de las tasas municipales en cuatro meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la calle Andrés Cegarra, 14, de este municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Cortes de Cádiz, 7, de este municipio.

La Unión a 13 de marzo de 2000.—El Concejal delegado de Economía y Hacienda, **Mariano Oliver Sánchez**.

Mazarrón

3241 EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS CENSOS de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Don Domingo Valera López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

Hace saber: Que entre los días 1 y 15 de abril se exponen al público en la Oficina Municipal de Gestión Tributaria, sita en la Avenida Constitución, número 125 bajo, los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición potestativo ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. Se advierte expresamente que la interposición de recurso de reposición o reclamación contencioso-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

Mazarrón a 13 de marzo de 2000.—El Alcalde Presidente, **Domingo Valera López**.

Moratalla

3028 **Periodo de cobranza de los padrones fiscales de los conceptos: Aparcamiento municipal, parada de vehículos, vados permanentes, cotos de caza, mercado semanal y plaza de abastos.**

Don Antonio García Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla.

Hace saber: Que entre los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2000, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los conceptos y periodos siguientes:

- Aparcamiento municipal. Ejercicio 2000.
- Parada de vehículos. Ejercicio 2000.
- Vados permanentes. Ejercicio 2000.
- Cotos de caza. Ejercicio 2000.
- Plaza de abastos. Segundo trimestre 2000.
- Mercado semanal. Segundo trimestre 2000.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas en cualquier entidad colaboradora indicada en el documento de ingreso que se facilitará a los contribuyentes.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Moratalla, 28 de febrero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Antonio García Arias.

Moratalla

3027 **Exposición al público del censo de matrículas de cuotas nacionales y municipales de 2000 del impuesto sobre actividades económicas.**

Don Antonio García Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla.

Hace saber: Que entre los días 1 y 15 de abril se expone al público en la Oficina Municipal de Gestión Tributaria, sita en calle Constitución, número 22, los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre actividades económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir desde el día inmediato

siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. Se advierte expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación contencioso-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 242/1995, de 17 de febrero.

Moratalla, 28 de febrero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Antonio García Arias.

Murcia

3240 **Gerencia de Urbanismo. Aprobación del proyecto complementario de obras de conexión viaria y rodado peatonal, al proyecto de urbanización modificado del Plan Parcial Industrial Cabezo de Torres, Unidad de Ejecución II (Expediente 168GE99).**

El Pleno de la Corporación Municipal celebrado el pasado 30 de septiembre de 1999, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar el proyecto complementario de obras de conexión viaria y rodado peatonal, al proyecto de urbanización modificado del Plan Parcial Industrial del Cabezo de Torres, Unidad de Ejecución II, cuyo presupuesto de adjudicación asciende a la cantidad de 14.191.269 pesetas.

Lo que se somete a información pública antes de proceder a su contratación por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia a 14 de marzo de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

2952 **Gerencia de Urbanismo. Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Inspector Urbanístico.**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de 4 de febrero de 2000, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Inspector Urbanístico, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1999, con arreglo a las siguientes BASES, ratificadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

B A S E S

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de dos plazas de Inspector Urbanístico, existentes en la plantilla de personal funcionario de esta Gerencia, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, catalogadas con el código de puesto 616, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1999, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Inspector Urbanístico.

Segunda. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P.2 o equivalente.

- Hallarse en posesión del Permiso de Conducir Clase B. (Al exigirse este requisito, su uso en el servicio no generará compensación económica alguna).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en la Gerencia de Urbanismo o en el Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de la indicada Gerencia de Urbanismo o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de la Gerencia de Urbanismo, en efectivo o mediante transferencia a la cuenta n.º 2090 0336 24 0064004044, la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. La acreditación de la experiencia profesional en empresa privada deberá hacerse mediante Contratos de Trabajo visados por el INEM o Nóminas e Informes de Vida Laboral de la Seguridad Social que acrediten la duración y categoría de la relación laboral.

C.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo de Gerencia adoptará acuerdo declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como los componentes del Tribunal.

Cuarta. TRIBUNAL.

El Tribunal será nombrado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia y estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1. - Director de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo o persona en quien delegue.

Vocal 2.- El Jefe del Servicio Técnico de Intervención Urbanística del cual dependen los puestos a cubrir o funcionario más caracterizado por razón de su especialización.

Vocal 3.- Vocal propuesto por la Consejería de Educación y Cultura.

Vocal 4.- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 5.- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6.- VOCAL-SECRETARIO

- El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de la vacante objeto de esta convocatoria.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las

Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Quinta. PRUEBAS SELECTIVAS

A) Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra W, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas Pruebas selectivas

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 28-10-93, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones a los examinandos correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, sito en Plaza de Europa y en el de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Glorieta de España, 1, planta 2.

B) Fase de concurso.

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia al convocado, en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, a razón de 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en cualquier otra Administración Pública o empresa privada, a razón de 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos. La experiencia profesional en la empresa privada, como se indica en la Base Tercera, deberá acreditarse mediante Contratos de Trabajo visados por el INEM o Nóminas e Informes de Vida Laboral de la Seguridad Social que acrediten la duración y categoría de la relación laboral.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1'00 punto.

4.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, relacionados con las funciones del puesto convocado e impartido por instituciones u organismos de reconocido prestigio, a razón de 0'15 puntos por cada 15 horas o fracción y hasta un máximo de 0'60 puntos por curso; hasta 2'00 puntos.

5.-Otros méritos, hasta 1'00 punto.

C) Ejercicios de la oposición.

La duración de cada uno de los ejercicios será determinada por el Tribunal y consistirá en lo siguiente:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de pruebas de carácter práctico, donde los opositores pongan de manifiesto los conocimientos que de la plaza objeto de la convocatoria posean.

D) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Calificación definitiva:

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Sexta. RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las personas que sean nombradas para ocupar tales puestos, dada la condición que adquieren de funcionarios públicos de la Administración Local del Ayuntamiento de Murcia, podrán ser destinadas a cualquier otro puesto propio de su categoría, dentro de la misma Gerencia de Urbanismo o a cualquier otro Servicio del Ayuntamiento de Murcia, por el procedimiento reglamentario y con respeto de sus derechos adquiridos.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto, la no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Séptima. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

TEMARIO**PARTE GENERAL**

Tema 1.-La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.-La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones.

Tema 3.-El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 4.-Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 5.-La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6.-El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales.

Tema 7.-Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y Deberes. Sindicación. Seguridad Social y Derechos Pasivos.

Tema 8.-Organización municipal. Competencias. Estructura y funcionamiento de los principales servicios del Ayuntamiento de Murcia, con especial referencia a la Gerencia de Urbanismo.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.-Significado del Plan Urbanístico. Clases de Planes. Vigencia de los Planes.

Tema 2.-Los Planes Generales de Ordenación. Contenido. Procedimiento de aprobación.

Tema 3.-Los Planes Parciales y Especiales. Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización. Contenido. Procedimiento de aprobación.

Tema 4.-Clasificación del Suelo. Derechos y deberes de los propietarios según clase de suelo. Cesiones obligatorias. Costeamiento de la obra urbanizadora.

Tema 5.-Valoraciones: Valor de las construcciones. Conceptos generales. Precio unitario. Superficie útil y construida. Depreciación de la construcción.

Tema 6.-Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento. Contenido. Procedimiento de aprobación.

Tema 7.-El Patrimonio Municipal del Suelo. Concepto y régimen aplicable.

Tema 8.-La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencias y principios generales. Los sistemas generales. Clases. Procedimientos para la obtención del suelo.

Tema 9.-Sistemas de Actuación.- Determinación del aplicable. Sustitución o modificación.

Tema 10.-Parcelaciones y reparcelaciones Urbanísticas. Concepto. Contenido. Procedimiento de aprobación.

Tema 11.-Compensación. Contenido y procedimiento.

Tema 12.-Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento.

Tema 13.-Edificación y Uso del Suelo. Edificación Forzosa y Registro de Solares. Plazos de solicitud de licencia y terminación de las obras. Consecuencias de su incumplimiento.

Tema 14.-La declaración de ruina. Clases. Efectos.

Tema 15.-La licencia urbanística. Concepto. Actos sujetos a licencia. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 16.-Infracciones Urbanísticas. Conceptos y Clases. Responsabilidad. Sanciones. Prescripción.

Tema 17.-La Ordenanza Municipal de Edificación y Uso del Suelo. Idea. Su contenido.

Tema 18.-Las Normas del Plan General. Clases de Zonas. Concepto y condiciones de Edificación y uso del suelo urbano.

Tema 19.-Las Normas del Plan General. Clases de Zonas. Concepto y condiciones de Edificación y uso del Suelo Urbanizable.

Tema 20.-Las Normas del Plan General. Clases de Zonas. Concepto y condiciones de Edificación y uso del Suelo No Urbanizable.

Tema 21.-El contenido de la Revisión del Plan General. La nueva regulación normativa (urbano, urbanizable y no urbanizable).

Tema 22.-El Patrimonio Histórico Artístico. Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Murcia. Nociones básicas. El Catálogo de elementos protegidos de la Revisión del Plan General.

Tema 23.-Normas de Protección Arqueológica. Plan Especial de Protección Arqueológica de Murcia.

Tema 24.-La Ley de Medidas para la protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia. Infracciones Urbanísticas, medidas de prevención y garantías.

Tema 25.-La Ley de Medidas para la protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia. Medidas de Inspección Urbanística. Responsabilidades y Sanciones.

Tema 26.-Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Tema 27.-Ordenanza Municipal sobre Quioscos. Su contenido.

Tema 28.-Ordenanza Municipal. Reguladores de la Publicidad Exterior mediante carteleras. Su contenido.

Tema 29.-Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 30.-El Proyecto Técnico de Obras. Su contenido.

Tema 31.-El expediente sancionador. Procedimiento. Distintos expedientes que se incoan por una infracción urbanística.

Tema 32.-El Servicio de Inspección Urbanística. Organización. Funciones. El contenido del Acta de Inspección.

Tema 33.-Orden de fecha 15 de octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación. Y Ley 5/95, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad.

Murcia, 4 de junio de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Puerto Lumbreras

3030 Nombramientos.

Esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46, 52, 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Decreto de fecha 15 de febrero del presente año, del que se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de 2000, por el que se modifica la composición de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento realizada por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 180 de 6 de agosto de 1999), así como, el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento realizado por Decreto de fecha 9 de julio de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 180 de 6 de agosto de 1999), siendo las modificaciones aludidas las siguientes:

1.º-Nombrar Quinto Teniente de Alcalde a don Andrés García Carrasco, Concejal Delegado de limpieza viaria, residuos sólidos y servicio municipal de distribución de agua potable, saneamiento y depuración.

2.º-Nombrar miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento al referido, Concejal Delegado de limpieza viaria, residuos sólidos urbanos y servicio municipal de distribución de agua potable, saneamiento y depuración, don Andrés García Carrasco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Lumbreras, 24 de febrero de 2000.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

Puerto Lumbreras

3029 Delegación de funciones.

Esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43.5 y 114 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Decreto de fecha 15 de febrero del presente año, del que se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 del año en curso, ha otorgado delegaciones especiales, con las facultades propias de las delegaciones de servicio, al siguiente Concejal en las materias que se relacionan:

Señor Concejal don Andrés García Carrasco:

-Limpieza viaria.

-Residuos sólidos urbanos.

-Servicio municipal de distribución de agua potable, saneamiento y depuración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Lumbreras, 24 de febrero de 2000.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

San Pedro del Pinatar

3213 Subsanadas alegaciones a la lista de admitidos y excluidos para oposición a tres plazas de Conserje.

Habiendo vencido el plazo para la presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 46 de 25 de febrero de 2000, una vez observadas las tres

alegaciones presentadas por los Sres.: D.ª Ángeles Gómez Alarcón, D. Juan José Martínez Gil y D. José Sánchez Gambín, como consecuencia de los defectos detectados en sus solicitudes.

Habiéndose subsanado por los meritados Sres. opositores dentro del preceptivo plazo, los defectos de lo que adolecían sus solicitudes.

Por la presente, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

1.º- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por los antedichos opositores provisionalmente excluidos.

2.º- Aceptar las alegaciones presentadas por los anteriores opositores dando por subsanadas sus solicitudes originales.

3.º- Declarar admitidos, a la oposición de tres plazas de Conserje vacantes en el plantilla de este Ayuntamiento mediante concurso-oposición libre, a la totalidad de solicitantes ordenando modificar la lista provisional de admitidos y excluidos en el siguiente sentido:

ADMITIDOS:

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALBALADEJO MIRALLES, JOSE ANTONIO	77.568.450 F
ALBALADEJO MIRALLES, NORBERTO	74358.952 K
ALCARAZ PEREZ, JOSE LUIS	74.358.954 T
ALCARAZ RIVERA, MARIANO	22.859.864 A
ALVAREZ MONTERO, JUAN FRANCISCO	22.976.080 T
ALVAREZ ROJAS, LUIS	50.921.959 M
ANDREO OLMOS, ANA MARIA	22.983.425 P
ARNAO LLAMAS, M. SOLEDAD	74.329.193 R
BALLESTER GUIRAO, FRANCISCO JOSE	52.805.696 L
BARBA AVILES, JOSE MIGUEL	27.465.952 L
BENAVENTE TRIGUEROS, JESUS	27.485.871
BLASCO TORRES, OVIDIO	77.568.731 N
BUENO LOPEZ, LUIS	22.906.709 C
CABALLERO SERRANO, JUAN ANTONIO	34.798.856 V
CALDERON GARCIA, DUCE MARIA	22.953.025 Z
CALVO CALVO, FELIX FRANCISCO	698.783 C
CAMPILLO FERRER, RITA	74.356.920 J
CANOVAS BLASCO, MANUEL	22.963.110 W
CASTEJON DELGADO, JOSE ANTONIO	22.954.068 E
CASTEJON LOPEZ, ANGEL ANDRES	22.948.762 Y
COLINA VALDOR, JESUS EVARISTO	13.716.3 84 N
CONTRERAS LOPEZ, JOAQUIN	34.788.495 Y
CUESTA CASTRO, JOSE ENRIQUE	400.997 S
DELGADO RODRIGUEZ, JOSE	22.930.277 J
EGEA SANCHEZ, SALVADOR	23.218.918
FERNANDEZ OLMOS, CEFERINO JOSE	22.982.579 J
FERNANDEZ VARELA, M. DOLORES	14.252.379 S
FLOREZ ANGULO, LUIS	13.285.509 L
FUENTES MARIN, JOSE ANTONIO	22.973.859 X
GALINDO BUSTOS, SILVIA	24.227.452
GALINDO BUSTOS, TERESA ENCARNACION	24.227.453

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GALVEZ AGUILO, MIGUEL	3.859.246 F
GARCIA LOPEZ-GUILLEN, ALEJANDRO	27.466.838 P
GARCIA SANZ, ANA MARIA	1.098.511 P
GARCIA SANZ, MIGUEL ANGEL	50.704.807 L
GARCIA VICENTE, ANA ISABEL	48.418.822 Y
GIMENEZ SOLEIZ, PEDRO	22.960.289 X
GÓMEZ ALARCÓN, ANGELES	22.978.677 K
GOMEZ MARTINEZ, NURIA	74.355.780 T
GONZALEZ SERENA, RAUL,	23.022.662 F
GRANADOS VELASCO, ANTONIO	77.524.476 D
HERNANDEZ MOLINA, M. ^a ASUNCION	24.087.104 D
HERRERA PASCUAL DEL RIQUELME, SOL	33.427.051 R
JORQUERA GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER	23.008.313 X
JORQUERA GUTIERREZ, SERGIO JOSE	23.008.314 B
LOPEZ CABALLERO, LIDIA	7.526.255 B
LOPEZ DE ARCOS, FRANCISCO	51.977.602 V
LORCA LOPEZ, MARIA BENITA	22.870.490 A
LORENTE GARCIA, JOSE PEDRO	34.813.463 L
MARI RIVES, MANUEL	27.477.008 N
MARTIN TRONCOSO, JOSE ANTONIO	34.074.932 H
MARTINEZ CERON, MARIA LUCIA	34.801.957 J
MARTINEZ GIL, JUAN JOSÉ	29.060.827 M
MARTINEZ ORTEGA, JOAQUIN BERNABE	22.929.287 N
MARTINEZ PEREZ, ESTHER	52.801.623 V
MARTINEZ RIVERO, ANA	22.996.154 H
MEDINA GARCIA, JOSE LUIS	9.736.156 A
MICOL ORTEGA, ANA BELEN	48493.953 V
OLIVARES BELTRAN, MERCEDES	27.465.646 N
ORTEGA REGALIZA, JOSE MANUEL	12.368.227 T
PAGAN GARCIA, JUAN ANTONIO	22.437.877 C
PAREDES SAMPERE, M. CARMEN	29.002.647 S
PEREZ SOTO, M. CARMEN	22.938.236 Z
PEREZ ZAPATA, ANA MARIA	22.979.403 B
RABANAL HURTADOL, JUAN PEDRO	23.018.850 J
RAMIRO GARCIA, EZEQUIEL	23.006.965 L
RIQUELME PEREA, CARMEN	27.473.000
ROBLES LOPEZ, JOSE TOMAS	34.811.480 Z
ROMERO PUJANTE, JOSE DIEGO	52.805.567 M
ROS BELTRAN, DOLORES	27.482.908 R
ROS BELTRAN, VICTORIA	48.487.511 S
RUIZ FUENTES, MANUEL DE IDOYA	42.179.972 L
SAEZ VERA, ANDRES	22.963.655 H
SALAS HERNANDEZ, M. CARMEN	23.231.487 S
SANCHEZ ARCE, JOSE ANTONIO	27.468.805 C
SANCHEZ CERVANTES, FRANCISCO	27.459.316 F
SÁNCHEZ GAMBIN, JOSÉ	52.808.916 L
SARIEGO GONZALEZ, JORGE	9.354.248 X
SAURA MARIN, ENRIQUE	27.469.439 X
TORTOSA JIMENEZ, ANGEL	48.425.050
VALERO AGUDO, PEDRO	74.434.341 Q
ZUDAIRE LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	29.138.655 R

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALCARAZ GARCÍA, ANTONIA	22.997.950 C
ANDA ARAMAYONA, MARÍA SOL	11.907.773 Y
BAEZA HERNÁNDEZ, VÍCTOR FRANCISCO	29.001.093 W
BELMONTE GIMENEZ, ANTONIO	72.521.179 V
CABALLERO SARABIA, JESÚS	48.417.666 K
CARRILLO MARTÍNEZ, ANTONIO PASCUAL	27.486.794 T
CARRILLO NIETO, JOSÉ ADOLFO	23.017.109
DELGADO DEL CASTILLO, MARÍA ISABEL	7.217.526 B
FERNÁNDEZ MORENO, JAVIER	404.669 F
GAMARRA MOLINA, ONOFRE	22.427.448 X
GIL RUBIO, ANTONIO	22.411085
GRACIA CANOVAS, JOSE	22.870.839 F
HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	21.506.195 E
MARIN REGUERO, JESÚS	12.380.573 H
MARTINEZ GÓMEZ, FRANCISCO	33.475.529 H
NIETO HERNÁNDEZ, ADOLFO	22.917.652
OLMOS SÁNCHEZ, ASCENSIÓN	22.991.513 T
PADILLA RODRÍGUEZ, FRANCISCO	22.943.991
PÉREZ SANDOVAL, RAMÓN	22.453.957 T
SEVILLA BERNAL, DAMIANA	22.984.8 10 J
VAZQUEZ DOBARGANES, QUINTIN	13.721.644 M

4.º- Ordenar la publicación de un extracto del presente en el Tablón de Edictos y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se convoca a todos los miembros del tribunal para la valoración de los méritos alegados el día 2 de mayo de 2000, a las 12 horas y para la celebración del primer ejercicio el día 5 de mayo de 2000, a las 10 horas, en el Instituto de Educación Secundaria «Manuel Tárrega Escribano», sito en calle Sancho Panza, 16, de San Pedro del Pinatar, debiéndose presentar con el Documento Nacional de Identidad.

San Pedro del Pinatar a 10 de marzo de 2000.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Totana

3036 Aprobada provisionalmente ordenanza fiscal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2000 acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de inmovilización y retirada de vehículos, lo que se expone al público por plazo de treinta días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 1 de marzo de 2000.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro Solana Hernández

3092 Acta.

Yo, Pedro Solana Hernández, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Santomera, y despacho abierto en Avenida de la Paz, sin número:

Hago saber: Que en el despacho a mi cargo, y a requerimiento de don Santiago Pérez Pina, con D.N.I. números 22.350.377 vecino de Murcia, domiciliado en Zeneta, calle de la Cruz, 4-6, se tramita acta para acreditar:

«Que por compra a don Mariano Aledo Gallego y esposa, en escritura de 10 de noviembre de 1970, autorizada por el Notario que fue de Murcia don Miguel Borrachero Fernández, adquirió la siguiente finca:

Descripción: Casa en la villa de Beniel, partido de El Raiguero, calle Cruz, números cuatro y seis de policía.

Tiene una superficie de doscientos ochenta y seis metros cuadrados, de los que corresponden ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados a la casa marcada con el número cuatro, de los que se encuentran edificados ciento treinta y seis metros cuadrados, ochenta y dos metros cuadrados de vivienda y cincuenta y cuatro metros cuadrados de almacén; y ciento treinta y dos metros cuadrados a la marcada con el número seis, de los que se encuentran edificados ciento diecinueve metros cuadrados a almacén.

Linda: Frente, calle de su situación, derecha entrando, Pilar Ferrer Larrosa, izquierda, Josefa Almarcha Meseguer, y fondo, calle Juan Carlos I.

Dicha finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de los de Murcia al libro 96 de Beniel, folio 125, finca 6.692, con la cabida de ciento sesenta y siete metros cuadrados.

Y que por tanto es notoriamente tenido como dueño de la totalidad de la finca tal y como se ha descrito.

Y para que sirva de notificación se hace público a efectos de que cualquier tercero pueda alegar lo que estime procedente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente.

Santomera, 22 de febrero de 2000.—El Notario.

Notaría de don Pedro Solana Hernández

3093 Acta.

Yo, Pedro Solana Hernández, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Santomera, y despacho abierto en Avenida de la Paz, sin número:

Hago saber: Que en el despacho a mi cargo, y a requerimiento de los cónyuges don Juan González Amorós y doña Amparo Martínez Pardo, con D.N.I. números 22.273.101-Q y 22.249.248-Z, vecinos de Murcia, domiciliados en Avenida San Juan de la Cruz, se tramita acta para acreditar:

«Que por compra a don Florentino Rubio Ruiz, en escritura de 13 de marzo de 1958, autorizada por el Notario que fue de Murcia don Antonio Tena Artigas, adquirió la siguiente finca:

Descripción: Un trozo de tierra riego, sito en término y partido de Santomera, sitio llamado Pijirri, a la parte Norte de la Acequia de Zaráiche El Grande, de donde toma el agua para su riego, hoy urbana.

Linda: Norte o derecha entrando, calle Trinquete, Sur o izquierda, límite del suelo urbano o Acequia de Zaráiche, fondo u Oeste, José Andújar Villaescusa, pared medianera en medio y frente o Este, calle Cuatro Esquinas o de su situación.

Tiene una superficie de setenta y cuatro áreas, diecinueve centiáreas y tres decímetros cuadrados.

Dicha finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de los de Murcia, al libro 104 de Santomera, folio 51, finca 8.113, con la cabida de cuarenta y seis áreas, catorce centiáreas y dos decímetros cuadrados.

Y que por tanto es notoriamente tenido como dueño de la totalidad de la finca tal y como se ha descrito.

Y para que sirva de notificación se hace público a efectos de que cualquier tercero pueda alegar lo que estime procedente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente.

Santomera, 22 de febrero de 2000.—El Notario.

Caravaca Jubilar, S.A.

3327 Contratación «Obras de rehabilitación de la Estación de Trenes de Caravaca de la Cruz, para su acondicionamiento como Albergue de peregrinos.»

1. Objeto.

La contratación por procedimiento negociado mediante concurso de las «Obras de rehabilitación de la Estación de Trenes de Caravaca de la Cruz para su acondicionamiento como Albergue de peregrinos».

2. Precio.

El precio máximo del contrato se fija en 34.000.000 de pesetas (I.V.A. incluido).

3. Plazo y presentación de las ofertas.

El plazo de presentación de las ofertas será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presentándose las mismas en tres sobres cerrados en las oficinas de Caravaca Jubilar, S.A., sitas en calle Las Monjas, 17, 2.ª planta. 30400 Caravaca de la Cruz, hasta las 12 horas.

4. Documentos a presentar.

Los documentos a que se hace referencia en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de Caravaca Jubilar, S.A.

5. Expediente.

Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa Caravaca Jubilar, S.A.

6. Proposiciones.

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de Caravaca Jubilar, S.A.

El Gerente, Juan Rigabert Montiel.

Caravaca Jubilar, S.A.

3328 Contratación «Obras para la rehabilitación y acondicionamiento del Museo Arqueológico de la Iglesia de la Soledad de Caravaca de la Cruz.»**1. Objeto.**

La contratación por procedimiento negociado mediante concurso de las "Obras para la rehabilitación y acondicionamiento del Museo Arqueológico de la Iglesia de la Soledad de Caravaca de la Cruz".

2. Precio.

El precio máximo del contrato se fija en 14.000.000 de pesetas (I.V.A. incluido).

3. Plazo y presentación de las ofertas.

El plazo de presentación de las ofertas será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presentándose las mismas en tres sobres cerrados en las oficinas de Caravaca Jubilar, S.A., sitas en C/ Las Monjas, 17, 2.ª planta. 30400. Caravaca de la Cruz, hasta las 12:00 horas.

4. Documentos a presentar.

Los documentos a que se hace referencia en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de Caravaca Jubilar, S.A.

5. Expediente.

Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa Caravaca Jubilar, S.A.

6. Propositiones.

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de Caravaca Jubilar, S.A.

El Gerente, Juan Rigabert Montiel.

Universidad Politécnica de Cartagena

3094 Contratación de obras III fase del Hospital de Marina.

Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-31/99 (PCT-90/99), referido a la Redacción del proyecto básico y subsiguiente ejecución de obra y construcción para la rehabilitación del Hospital de Marina. Fase III. Politécnico de Cartagena.

1.-Entidad adjudicadora

Universidad Politécnica de Cartagena.

2.-Objeto

Redacción del Proyecto Básico y subsiguiente ejecución de obra y construcción para la rehabilitación del Hospital de Marina. Fase III. Politécnico de Cartagena.

3.-Tramitación

Urgente. Concurso público con arreglo a lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la L.C.A.P.

4.-Presupuesto base de licitación

630.000.000 de pesetas. IVA incluido.

5.-Fecha de adjudicación

9 de marzo de 2000.

6.-Empresa adjudicadora

Construcciones Villegas, S.L.

7.-Importe de la adjudicación

630.000.000 de pesetas.

Cartagena, 9 de marzo de 2000.—El Gerente de la Universidad, José Vicente Albaladejo Andreu.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia